

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LAS MUERTES
VIOLENTAS DE MUJERES EN GUATEMALA**

ERICK ESTUARDO CLAVERÍA ROLDÁN

GUATEMALA, DICIEMBRE DE 2007

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LAS MUERTES
VIOLENTAS DE MUJERES EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ERICK ESTUARDO CLAVERÍA ROLDÁN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, diciembre de 2007

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Edgar Enrique Lemus Orellana
Vocal: Lic. Víctor Hugo Barrios Barahona
Secretario: Lic. Héctor Antonio Roldán Cabrera

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Viviana Nineth Vega Morales
Vocal: Licda. Marta Eugenia Valenzuela Bonilla
Secretario: Lic. Juan Ramiro Toledo Alvarez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Lic. Mardoqueo Ortega Alvarado
Catorce calle "A" once guión sesenta y uno zona un
Ciudad de Guatemala
Tel. 22325080-59043927

Guatemala, 24 de septiembre de 2007.



Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atentamente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que conforme providencia sin número de orden, con fecha catorce de mayo del año dos mil siete, he concluido la actividad que se me encomendó como asesor del Bachiller: **ERICK ESTUARDO CLAVERIA ROLDAN** en la elaboración del trabajo de Tesis Intitulado: **"PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES EN GUATEMALA"**, en la forma siguiente:

Mi Asesorado efectuó una investigación seria y consciente, sobre un tema importante que constituye una problemática social, legal y actual, tomando en cuenta todo lo relativo a la categoría del delito y su clasificación, así mismo desarrolló un capítulo relacionado a la clasificación de los delitos contra la vida e integridad de las personas, con el objetivo de indicar cual es el andamiaje legal dentro del cual se llevó a cabo la investigación. Así también mi Asesorado hace referencia a los denominados delitos de género en el contexto de violencia que predomina en Guatemala, derivada de las debilidades que adolecen las entidades del sector justicia en cuanto a la investigación de muertes violentas de mujeres, por último proporcionando en el presente trabajo de investigación una serie compuesta de seis protocolos de investigación adecuados cada uno al rol que ha de desempeñar cada persona que interviene en el proceso investigado.

Así también es necesario hacer de su conocimiento que mi Asesorado alcanzó de manera satisfactoria los resultados previstos en su plan de investigación, lo cual se demuestra con un trabajo investigativo de contenido claro y científico, derivado de la utilización de métodos analíticos, deductivos e inductivos, sustentado en técnicas bibliográficas, científicas y directas, así como la experiencia que él mismo ha adquirido en su hacer cotidiano como Auxiliar Fiscal de la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad de la Persona, al investigar muertes violentas de mujeres en esta Ciudad Capital por el transcurso de tres años como Fiscalía Especial.

Por los motivos expuestos, luego de un análisis profesional e imparcial del trabajo de investigación realizado por mi asesorado, cuyo resultado es la capacitación sobre una problemática de naturaleza social y por ende jurídica, habiendo aportado conclusiones y recomendaciones posibles, necesarias y aplicables a dicha problemática, considero que el trabajo de tesis elaborado por el sustentante llena todos los presupuestos establecidos en el reglamento de mérito, por lo cual es mi opinión que el trabajo de tesis en cuestión reúne los requisitos necesarios para su aprobación.

Respetuosamente,

Lic. Mardoqueo Ortega Alvarado
Colegiado No. 6003

LIC. MARDOQUEO ORTEGA ALVARADO
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, tres de octubre de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) ELIDA DE LOS ANGELES MANSILLA DE ORTEGA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ERICK ESTUARDO CLAVERÍA ROLDÁN, Intitulado: "PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
MTCL/sllh

Licda. Elida de los Ángeles Mansilla de Ortega
Colegiada número 3862
14 calle "A" 11-61 de la zona 1
Teléfono: 52042072



Guatemala, octubre del año 2007.

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.-

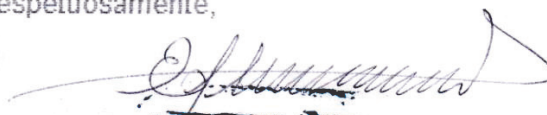
Licenciado Castillo Lutín:

Atentamente me dirijo a usted, para dar cumplimiento a la resolución emitida por La Unidad de Asesoría de Tesis en la que se me nombró como revisor de tesis del Bachiller Erick Estuardo Claveria Roldan, sobre el tema intitulado: "PROTOCOLO DE INVESTIGACION CRIMINAL EN LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES EN GUATEMALA", mismo que procedí a revisar, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del normativo para elaboración de tesis de la licenciatura en ciencias jurídicas y sociales y del examen general público, me permito manifestar lo siguiente:

Que el tema objeto de estudio por parte del sustentante se adecuó a las normas reglamentarias exigidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ya que fueron atendidas las observaciones pertinentes.

Que luego de un análisis y estudio de fondo y de forma del contenido científico y técnico de la tesis revisada, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, así como su redacción, me permito emitir dictamen favorable en relación al trabajo concluido, pues los objetivos generales u específicos propuestos por el sustentante al desarrollar el trabajo de investigación fueron alcanzados, en tal virtud considero que puede ser aceptado para el examen público de graduación profesional del bachiller Erick Estuardo Claveria Roldan.

Sin otro particular, respetuosamente,


Elida De Los Angeles Mansilla de Ortega
Abogada y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12 GUATEMALA, C. A.

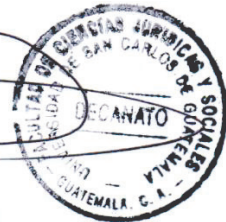


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, diecinueve de noviembre del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ERICK ESTUARDO CLAVERÍA ROLDÁN, Titulado "PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES EN GUATEMALA" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/slh



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. El delito.....	1
1.1. El concepto de delito	1
1.2. Los tipos de delito	3
1.2.1 Según la doctrina	4
1.2.2 Según el criterio legal	7

CAPÍTULO II

2. Delitos contra la vida e integridad de las personas	9
2.1. Generalidades	9
2.2. Elementos genéricos de los delitos contra la vida e integridad de las personas	10
2.2.1 Sujeto activo	10
2.2.1.1 Autor material	11

	Pág.
2.2.1.2 Autor por inducción	11
2.2.1.3 Autor por cooperación	11
2.2.1.4 La complicidad	12
2.2.2 Sujeto Pasivo	12
2.2.3 La acción en los delitos contra la vida e integridad de las personas	13
2.2.3.1 La acción por comisión.....	13
2.2.3.2 La simple omisión	14
2.2.3.3 La comisión por omisión	14
2.3. El medio empleado para ejecutar la acción delictuosa	15
2.4. Elementos subjetivos de los delitos contra la vida e integridad de las personas	15
2.4.1 El dolo	16
2.4.2 La culpa	16
2.4.3 El error en persona	17
2.4.4 El caso fortuito	18
2.5. Clasificación de los delitos contra la vida e integridad de las personas	19

CAPÍTULO III

3. El contexto de la violencia en Guatemala	21
---	----

	Pág.
3.1. La realidad nacional	21
3.1.1 Primera hipótesis	22
3.1.2 Segunda hipótesis	23
3.1.3 Tercera hipótesis	26
3.1.4 Cuarta hipótesis	27
3.2. Las mujeres como víctimas de la violencia nacional	27
3.2.1 Apuntes sobre el feminicidio en Guatemala	31

CAPÍTULO IV

4. Debilidades instituciones en la investigación de los delitos contra la vida e integridad de las personas	35
4.1. Importancia de la etapa preparatoria	35
4.2. Debilidades del Ministerio Público	37
4.2.1 En la fase del conocimiento de hecho por el Ministerio Público	37
4.2.2 En la fase de procesamiento de la escena del crimen	39
4.2.3 En la investigación preliminar	41
4.2.4 En los actos de investigación en los casos de muerte por arma de fuego	42
4.2.5 Tratamiento de la prueba científica	43
4.3. Debilidades interinstitucionales	45

	Pág.
4.3.1 Debilidades documentadas en materia de coordinación interinstitucional	46
4.4. Problemas que afectan el proceso penal en todas sus etapas	49
4.5. Debilidades en la investigación de crímenes de género	52

CAPÍTULO V

5. Investigación y criminalística	55
5.1. El investigador	55
5.1.1 Perfil del investigador	56
5.2. El perito	58
5.2.1 Clasificación del perito	58
5.3. Nociones criminalísticas	59
5.4. Técnicas clásicas o tradicionales de la criminalística	60
5.4.1 Fotografía forense	60
5.4.2 Planimetría forense	62
5.4.3 La trazología	62
5.4.4 La microtrazología	65
5.4.5 Dermopapiloscopia	65
5.4.6 Dactiloscopia	66
5.4.7 Lofoscopia	66
5.4.8 Dactilotecnia	67

	Pág.
5.4.9 Necrodatilia	67
5.4.10 Balística	67

CAPÍTULO VI

6. Protocolos para la investigación de muertes violentas de mujeres	71
6.1. Protocolo de primeros auxilios y diligencias previas que un bombero debe realizar cuando se constituye a una escena del crimen de una muerte violenta de mujer	72
6.2. Protocolo de investigación criminal en una muerte violenta de mujeres para el primer agente de la Policía Nacional Civil en llegar a la escena del crimen	74
6.3 Protocolo de Investigación criminal en una muerte violenta de mujer para el grupo de especialistas en escena del crimen	77
6.4 Protocolo de investigación criminal de muertes violentas de mujeres para médicos forenses del Ministerio Público en escena del crimen	92
6.5 Protocolo de investigación criminal en muertes violentas de mujeres, para los auxiliares fiscales del Ministerio Público	96
CONCLUSIONES	119
RECOMENDACIONES.....	121
BIBLIOGRAFIA.....	123

INTRODUCCIÓN

Como es del conocimiento popular, la deficiencia del sistema judicial guatemalteco, ha dado como resultado una serie de fenómenos que van, desde la indiferencia del ciudadano en cuanto a su obligación de denunciar y participar activamente en la investigación de un hecho calificado como delito, hasta el punto de tomar justicia por mano propia, retornando con ello a un sistema penal desfasado y totalmente fuera de contexto de una sociedad que se dice democrática.

Todos estos actos a los cuales recurre la ciudadanía, pueden ser concebidos como la respuesta social a la falta de soluciones reales por parte del Estado o, en el mejor de los casos, a las soluciones incompletas brindadas por los órganos que intervienen en la administración de justicia.

Cuando se hace referencia a la falta de soluciones o soluciones incompletas por parte del sistema de justicia, también es menester particularizar las razones que provocan tal situación. Muchos han sido los estudios practicados por entidades de gobierno y la sociedad civil para descubrir y reducir a su mínima expresión los factores a que se hace referencia, de esa cuenta podemos decir que entre las razones que más se han señalado se encuentran: la corrupción de jueces y fiscales, la falta de voluntad política, falta de conciencia social por parte de los operadores de justicia, el uso excesivo de acciones dilatorias por parte de los litigantes.

Asimismo, se menciona también como punto importantísimo, la falta de capacidad del personal del Ministerio Público, para desarrollar una investigación que proporcione elementos de juicio, como para formular una acusación con una plataforma fáctica lo suficientemente sólida como para lograr una sentencia condenatoria.

Este último aspecto, se repite en la mayor parte de los casos investigados por el Ministerio Público; sin embargo, en el presente trabajo de investigación, se hace mayor

énfasis a los delitos contra la vida cometidos en contra de las mujeres, como sector vulnerable de la sociedad guatemalteca.

Es realmente alarmante la cantidad de mujeres asesinadas anualmente en la república guatemalteca, La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) presentó el informe *Muertes Violentas de Mujeres 2004*, que revela un importante aumento de casos de asesinatos de mujeres en comparación con años anteriores, así como un leve y poco eficaz esfuerzo por parte del gobierno para contrarrestar los efectos del feminicidio; según este informe, Guatemala está ubicado como el quinto país del mundo, calculado de acuerdo a datos disponibles para 19 países, donde más mujeres mueren violentamente de forma proporcional a la población. Guatemala presenta 5,52 mujeres muertas por cada cien mil habitantes de sexo femenino. Se afirma también que “Si se mantiene la tendencia en Guatemala, podría llegarse al segundo lugar.

Aunado a los datos ya relacionados, hay que agregar el escaso porcentaje de casos investigados por el Ministerio Público, en los cuales se ha logrado individualizar al o los responsables de la muerte de alguna mujer y de estos, es aún menor el porcentaje respecto de los cuales se han obtenido sentencias condenatorias.

Son muchas las razones que pueden esgrimirse para justificar este fenómeno, no obstante, se considera que la principal de ellas, es el hecho que al fiscal del Ministerio Público – como investigador – no se le ha dotado de los conocimientos necesarios en cuanto a las diligencias que ha de realizar, cuando se debe investigar la muerte de violenta de una mujer.

Muestra de lo anterior, es que hasta el año dos mil seis, mediante la instrucción general 07-2006 del Fiscal General de la Republica, se señalaron las directrices para la aplicación del manual de procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen, documento éste que, aunque va dirigido especialmente a los técnicos de la dirección de investigaciones criminalísticas y no al auxiliar fiscal del Ministerio Público,

si proporciona ciertas directrices para la investigación de casos de homicidio, aunque no específicamente para el caso de muertes violentas de mujeres.

Éste es, pues, el contexto dentro del cual se desarrolla la presente investigación, la cual tiene como objetivo final, proporcionar una herramienta a aquellos que intervienen en la investigación de la muerte violenta de mujeres; en el entendido que, si bien es cierto, la falta de lineamientos de investigación no es la única de las razones del fracaso del sistema de justicia, cierto es también, que solo si se cuenta con una investigación sólida es dable la obtención de sentencias condenatorias y, cuantas más de ellas, más es posible inhibir la comisión de tales hechos en contra de la población femenina.

Para lograr el objetivo trazado, el informe presenta seis capítulos, dentro de los cuales, como punto de partida obligatorio, se trata la categoría de delito y su clasificación. Asimismo, se desarrolla un capítulo completo relativo a los delitos contra la vida e integridad de las personas, con el objetivo de indicar cual es el andamiaje legal y doctrinario dentro del cual se lleva a cabo la investigación. En ese mismo sentido se hace también referencia a los denominados “*delitos de género*” y el contexto de violencia que predomina en Guatemala. Se señalan también cuales son las debilidades que adolecen las entidades del sector justicia, en cuanto a la investigación y resoluciones de muertes violentas de mujeres, por ultimo se proporcionan una serie compuesta de seis protocolos o guías de investigación, adecuando cada uno de ellos de acuerdo a la persona que practique la investigación y dependiendo del rol que ha de desempeñar en el proceso investigativo.

La metodología básica empleada para el progreso de la investigación, es el método deductivo; de manera que, partiendo del estudio de un caso concreto, ha sido posible determinar cuales fueron los errores cometidos que influyeron en la forma de resolución del mismo, así como aquellas diligencias que debieron practicarse y no fueron llevadas a cabo por falta de conocimiento o bien por falta de interés del investigador.

Hechas las anteriores observaciones, este documento se pone a disposición del lector y – dada la naturaleza del mismo – especialmente al servicio de aquellas personas que intervienen activamente en la investigación y resolución de los delitos en los cuales se atenta contra la vida e integridad de la gran población femenina.

CAPÍTULO I

1. El delito

1.1. El concepto de delito

La idea del delito toma su origen en la ley penal. Entre la ley penal y el delito existe un nexo indisoluble, pues el delito es propiamente la violación de la ley penal; en sentido lato, delito será todo hecho al cual el ordenamiento jurídico penal le adscribe como consecuencia una pena, impuesta por la autoridad judicial por medio de un proceso; en sentido eminentemente técnico, delito es “toda acción u omisión típica, antijurídica, y culpable susceptible de ser sancionada con una pena”¹

Para que un delito, tenga existencia como tal deben de coincidir dos sujetos: el sujeto activo y el sujeto pasivo, en ocasiones intervienen otros en conjunción con el activo, ya sea antes o después de la comisión o realización del delito, terceros estos cuya participación será abordada mas adelante.

El sujeto activo del delito es toda persona que en términos generales infrinja la ley penal, ya sea por su propia voluntad o sin ella; es decir, el delito puede ser cometido por el sujeto activo, con pleno conocimiento, no solo de la acción que va a realizar, sino también del resultado que habrá de obtenerse; sin embargo, existen también casos en los cuales el sujeto activo produce un resultado calificado como delito, pero sin que haya mediado voluntad alguna de ocasionar ese efecto, sino que, con ocasión de la ejecución de conductas lícitas y sin guardar en ellas la debida previsión, se produce un resultado que es sancionado por la ley penal.

En el caso del sujeto pasivo del delito, éste será toda persona que resienta el daño que ocasiona la comisión del mismo, es decir, que sufre las consecuencias de la

¹ Muñoz Conde, Francisco, **Teoría general del delito**, pág. 4.

conducta delictiva, ya se trate en su persona, en sus derechos o en sus bienes. La persona a quien se le afecta en su esfera personal de derechos e intereses.

Desde luego, la naturaleza y tipo de delito, de que se trate, influirá en la calidad, tipo y número de los sujetos activos así como de las consecuencias que haya de padecer el sujeto pasivo.

Dentro de la conformación de la categoría que se analiza, se debe hacer obligatoria referencia el denominado “objeto del delito”, concepto este muy importante para toda la teoría penal, en cuanto se refiere al bien protegido por el derecho y que precisamente por esa razón, se denomina bien jurídico, es decir el quid de la norma que, con la amenaza de la sanción, trata de proteger contra posibles agresiones. El objeto del delito es, pues, la sustancia sobre la cual debe recaer la acción del sujeto activo.

Lo anterior debe tomarse en cuenta, ya que no se trata de aquellas cosas materiales con que se cometió el delito y que constituyen huellas de su perpetración, pues ellas conciernen al episodio delictivo concreto y no a su abstracta previsión legal.

El objeto material del delito puede ser tanto una persona como una cosa. El estado protege determinados bienes porque ello es necesario para asegurar las condiciones de la vida en común; no protege el interés en la observancia de los preceptos legales, ya que sería ilógico el protegerse así misma.

La noción de bien jurídico tutelado, es una de las ideas fundamentales, una de las piedras angulares del derecho penal. Ello nos muestra, no solo el objeto de la tutela penal, sino también la verdadera esencia del delito. Si formalmente, el delito es la violación de una norma jurídica de índole penal, sustancialmente, consiste en la ofensa al bien jurídico que esa norma trata de proteger. Dicha ofensa constituye el contenido sustancial del delito y en ella se resume el denominado daño penal.

De lo anterior, se puede determinar que en el campo del derecho penal, hay que entender el bien jurídico tutelado, no como una realidad natural, social o económica protegida por el derecho, sino el aspecto central de la finalidad de la proposición normativa.

Tomando siempre como base la definición de delito apuntada al inicio de este trabajo, podemos afirmar que el solo pensamiento o deseo de cometer una acción no constituye delito alguno, ya que para la existencia de éste se requiere de una manifestación en el mundo físico, esta manifestación puede traducirse en un hacer (acción propiamente dicha) o en un no hacer (omisión), que produzcan un resultado en el mundo físico, es decir, consista en una acción u omisión previstas en la ley penal.

Al decir que la acción u omisión deben ser típicas, es que esa conducta debe hallarse descrita en la ley penal; pero, para la conformación plena del delito se requiere, además de la tipicidad, la antijuridicidad de la misma conducta, es decir, que esa manifestación en el mundo físico, sea contraria al derecho, es decir, que no exista alguna causa legal que justifique la realización de esa conducta, ya que al momento de concurrir en la misma ley penal alguna previsión justificadora de la acción realizada, no se configura la categoría de delito, no obstante que la misma sea típica. Por último, para que la acción típica y antijurídica pueda arribar al status de delito, es necesario que la misma pueda reprocharse personalmente a quien la haya realizado; esto es lo que se denomina: culpabilidad.

De lo ya relacionado, entendemos que acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad son los caracteres cuya concurrencia es obligatoria para la comisión de una conducta humana que se encuadre en la categoría de delito.

1.2. Los tipos del delito

El delito es un hecho jurídico, es decir, un hecho que tiene importancia jurídica, por cuanto el derecho le atribuye consecuencias de la misma naturaleza; genera el

nacimiento de derechos para el agraviado y para el estado, como órgano como ente encargado de realizar la persecución de las acciones delictivas, pero también trae consigo efectos para el delincuente, otorgándole la facultad de hacer uso de todos los medios legales a su alcance y, si fuera el caso, también limitando el ejercicio de ciertos derechos.

1.2.1 Según la doctrina.

Como el delito es un hecho jurídico voluntario, supone que es ante todo un hecho humano y no un hecho natural. Es una acción, un obrar con efectos comprobables en el mundo exterior, y no una simple declaración de voluntad; y es, además, una acción voluntaria y consciente, y por tanto imputable, al sujeto activo como suya. Todo ello da lugar a la clasificación de los tipos de delito que se hace a continuación:

- Delitos de acción y de omisión, conforme a la conducta que desarrolla el sujeto activo para realizarlo.
- Delitos de sólo conducta y de resultado, en cuanto a la consecuencia que produce el delito.
- Delitos de daño y de peligro, atendiendo al tipo de resultado que produce el delito.
- Delitos instantáneos y permanentes, por la continuidad de la conducta que se requiere para su existencia.

Son delitos de acción los que se cometen por medio de una conducta positiva, es decir un hacer. Los delitos por omisión se ejecutan por medio de un comportamiento negativo, un no hacer determinada obligación o no ejecutar una acción. Además, existen delitos que, por su índole estructural, exigen para su existencia la incidencia de una acción y luego una omisión o viceversa.

Los delitos que no necesitan resultado material, ya que la sola conducta del sujeto los realiza, son los que se perfeccionan con el cumplimiento de determinada acción u

omisión, cuya consecuencia es la no observancia de una obligación o de un deber, pero cuyo resultado no se manifiesta en el mundo físico con un hecho, de momento, perceptible. En tanto que los delitos de resultado son los que para su consumación exigen además de la conducta del sujeto activo, que se produzca determinado efecto distinto de la omisión o de la acción; el resultado en estos delitos se observa físicamente en el mundo real. La anterior clasificación atiende a la estructura exterior de los delitos.

Los delitos de daño requieren para su perfeccionamiento jurídico que el bien tutelado sea destruido o disminuido; en tanto en los delitos de peligro, basta que el bien jurídico sea amenazado al realizarse la conducta criminosa, con causar un daño o peligro inminente, determinado y grave.

Son delitos instantáneos, aquellos que con la sola realización de la conducta, acción u omisión, por el sujeto activo quedan realizados o tipificados, sin que se requiera acción posterior para su continuidad o vigencia. Los delitos permanentes, son los que se caracterizan porque el hecho que los constituye o realiza da lugar a una situación dañosa o de peligro, que se prolonga en el tiempo a causa de la continuidad del comportamiento del sujeto o bien por la naturaleza misma del hecho cometido; para la existencia de estos delitos, es necesario que el estado dañoso o de peligro, provenga de la conducta del sujeto activo de manera continua, es decir, que no se agote en un solo instante, sino que prosiga durante un determinado tiempo y que la prórroga de la situación antijurídica se deba a la exclusiva conducta voluntaria del sujeto, que prosigue con ella ininterrumpidamente después de la realización del hecho que constituye el delito.

Existe también otra clasificación de las acciones delictivas, la cual atiende a la gravedad del hecho cometido; en ese orden de ideas tenemos: delitos y faltas.

En términos generales, se dice que hay delito siempre que se realice la conducta prevista y sancionada por la ley penal o en alguna otra ley especial; la falta, en cambio, apesar de ser una conducta contraria a la ley, la sanción es aplicada

generalmente (aunque no de forma exclusiva) por una autoridad u órgano diferente al poder judicial, habitualmente una autoridad de índole administrativa, también es nota distintiva de las faltas, la menor gravedad, tanto de la conducta como del resultado que se obtiene con la conducta ilícita.

Siguiendo con la clasificación, tenemos que la intención o la falta de ella al momento de realizar la acción, da lugar a diferenciar los delitos dolosos o con intención de los delitos culposos o contra la intención, asimismo, diferenciar estos de los denominados preterintencionales o más allá de la intención.

Si se ha deseado realizar la acción para la comisión del delito y se ha previsto el resultado del mismo, se está ante un delito doloso. En tanto, que sí se deseaba realizar la acción, pero no el resultado del delito, se trata de un delito culposo. Y cuando se ha deseado realizar la acción y previsto el resultado, pero se obtiene uno de mayor gravedad al esperado, se trata de un delito preterintencional.

Los delitos tipo, o también simples o netos, son los que se presentan en su puro modelo legal, sin más características que sus elementos esenciales; y los delitos circunstanciados son los que además de contar con los elementos esenciales, se presentan acompañados de circunstancias o accidentes a sus elementos.

En cuanto a los efectos derivados de la acción, los delitos se consideran simples y complejos, formales y materiales, de lesión y de peligro. Son simples o unisubsistentes, aquellos en los que coinciden el momento ejecutivo y el momento consumativo, se realizan ambos en un sólo acto o momento. Los complejos o plurisubsistentes, son aquellos cuya acción ejecutiva consta de varios actos en que puede integrarse. El delito material es el que se consuma al momento de verificarse el resultado material de éste; en tanto que el delito formal se perfecciona con una simple acción u omisión, haciendo abstracción de la verificación del resultado. Los delitos de daño y de peligro, ya han sido expuestos con anterioridad.

Según el objeto o fin que persiguen con la perpetración del hecho y destrucción o disminución del bien jurídicamente protegido, se puede hablar de delitos contra la cosa pública o contra el estado y delitos contra las personas privadas, delitos políticos y no políticos.

Según los sujetos que los realizan pueden ser: delitos individuales y colectivos; según la ley que los contenga delitos comunes y especiales; y según la constancia con que delinque el sujeto que los realiza, se dividen en ocasionales y habituales.

Según el régimen de persecución y de acuerdo al bien jurídico que se protege, pueden ser delitos de acción pública, de acción privada o de acción pública dependiente de instancia de parte.

1.2.2 Según el criterio legal.

Para el desarrollo de este punto, nos limitaremos a realizar una descripción de la clasificación contenida en nuestro código penal guatemalteco, misma que es realizada por el legislador atendiendo al bien jurídico que se protege; no está demás indicar que la disposición de esta clasificación tiene una graduación lógica partiendo del bien supremo – la vida – ya que al lesionarse o privarse de él, los subsecuentes carecen de todo sentido.

En ese orden de ideas, desde el punto de vista de nuestro código penal, los delitos se clasifican de la manera siguiente:

- Delitos contra la vida e integridad de las personas.
- Delitos contra el honor.
- Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y contra el pudor.
- Delitos contra la libertad y la seguridad de la persona.
- Delitos contra el orden jurídico familiar y contra el estado civil.
- Delitos contra el patrimonio.

- Delitos contra la seguridad colectiva.
- Delitos contra la fe pública y el patrimonio nacional.
- Delitos contra la falsedad personal
- Delitos contra la economía nacional, el comercio, la industria y el régimen tributario.
- Delitos contra la seguridad del estado.
- Delitos contra el orden institucional.
- Delitos contra la administración pública.
- Delitos contra la administración de justicia.
- Juegos ilícitos; y
- Faltas.

CAPÍTULO II

2. Delitos contra la vida e integridad de las personas

2.1. Generalidades

Nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 2 establece: Deberes del Estado: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república de Guatemala, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

El derecho a la vida, tal como aparece regulado en nuestra Constitución Política, se encuentra en concordancia con la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y por consiguiente, tiene también protección jurídica dentro del Código Penal; este cuerpo legal agrupa dentro del contenido de los delitos contra la vida y la integridad de la persona, una serie de tipos delictivos que sea en forma directa (homicidio, asesinato, parricidio o lesiones) o en una forma indirecta (delito deportivo, delitos contra la seguridad del tránsito), tienden a la protección de la vida humana.

Como sucede en casi todas las instituciones del derecho penal, dentro de los delitos contra la vida y la integridad de la persona, existen determinadas instituciones que no tienen una singularidad propia para cada tipo penal sino que, por el contrario, su aplicación es común para todos los tipos penales que se regulan bajo este mismo título, de ahí la importancia del análisis de estas instituciones, como el caso de los elementos genéricos y subjetivos, el error en persona, el caso fortuito etc..

2.2. Elementos genéricos de los delitos contra la vida y la integridad de las personas

En términos generales, los elementos son todas aquellas características de índole jurídica que son fundamentales para la existencia de un tipo penal, y en este sentido se deben diferenciar aquellos que son generales al delito, tales como antijuricidad, la imputabilidad, la culpabilidad, el dolo, etc. Ahora bien bajo el título de los delitos contra la vida y la integridad de la persona encontramos ciertos elementos que son comunes a todas las figuras y tanto se aplican a las lesiones como el aborto, por constituir un denominador común; es aquí donde estamos en presencia de los elementos genéricos.

2.2.1. Sujeto Activo:

El sujeto activo del delito que cae bajo la esfera de aplicación del derecho penal, es esencialmente la persona humana, puesto que es ella la única capaz de tener razonamiento, libertad y la posibilidad de exteriorizar su voluntad mediante la ejecución de los actos materiales propios del delito que van a producir, mediante una relación de causalidad, el resultado de daño o de peligro, que al estar tipificada dentro de una norma penal constituye el tipo delictuoso.

Es decir que el ser humano que posea característica de imputabilidad, es el único capacitado para ejercitar o dejar de cumplir el deber jurídico, que constituye la acción; de tal forma que partiendo de que el delito se exterioriza mediante la ejecución de actos materiales el único que puede participar en ellos, sea produciéndolos, mediante actos de cooperación o de inducción es el delincuente.

De acuerdo con lo que para el efecto regula nuestro código penal vigente, las únicas dos formas de participación que se admiten son, la de los autores y los

cómplices, cada uno con las características que les son propias de acuerdo con su actuación.

2.2.1.1 Autor material

Son aquellas personas que toman parte directa en la ejecución de los actos propios del delito. Es el caso de una persona que toma un arma de fuego y dispara contra otra ocasionándole la muerte, (homicidio simple, Artículo 123 del Código Penal).

2.2.1.2 Autor por inducción

Son aquellas personas que inducen o fuerzan directamente a otro a ejecutar los actos materiales propios del delito.

En esta forma de participación se presenta dos casos independientes: **a)** La fuerza material exterior, para el caso de que un sujeto con un arma de fuego obligue a otro a disparar contra un tercero (homicidio simple, Artículo 123 del Código Penal) y para el caso del forzado habrá una causa de exención de responsabilidad criminal por inculpabilidad; y **b)** la inducción para el supuesto que un sujeto contrate a otro para dar muerte a su enemigo mediante la promesa de un pago determinado (Asesinato, Artículo 132 inciso 2º. Del Código Penal).

2.2.1.3 Autor por cooperación

Son aquellas personas que cooperan a la realización del delito, ya sea en su preparación o ejecución, con un acto sin el cual no hubiere podido cometer.

La persona que sirve de enlace en la búsqueda de un profesional de la medicina, y la mujer y su amante que desean la provocación de un aborto (Aborto procurado. Artículo 134 del Código Penal).

2.2.1.4 La complicidad

Tanto la doctrina como el Código Penal vigente, regulan varios casos de complicidad, que se caracterizan esencialmente, porque la actividad del sujeto no es determinante para la ejecución de los actos materiales externos propios del delito, sino se concretan a una actividad accesoria y de mero auxilio al sujeto principal.

Como ejemplo tenemos el caso de la persona que proporcione al autor material del delito, informes del recorrido diario que hace la víctima del trabajo a su casa. (Complicidad en información, Artículo 37 inciso 3ro. del Código Penal).

2.2.2 Sujeto pasivo

A diferencia de otros tipos penales, regulados dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal, en los delitos contra la vida y la integridad de la persona, la concurrencia del sujeto pasivo es una condición sine qua non para la configuración de las acriminaciones, puesto que precisamente lo que se está protegiendo como valor constitucional es la vida o la integridad de la persona que resulta afectada por la acción u omisión del sujeto activo del delito; para el caso y términos simplificados, el sujeto pasivo del delito es la persona humana sobre la cuál recae el resultado dañoso, es decir la que recibe en su integridad corporal y/o en su vida la ejecución material de los actos propios del delito (lesiones u homicidio).

En cuanto al sujeto pasivo del delito es necesario aclarar, que en la mayoría de los tipos penales que se encuentran regulados como atentatorios contra la vida y la integridad física, es indiferente el parentesco, la edad, o el sexo de la víctima, pero para algunos efectivamente, estas características son elementos esenciales para la existencia del tipo, como por ejemplo, el parentesco es elemento esencial del delito de parricidio, la edad es elemento esencial del delito de infanticidio, y el sexo es elemento esencial del delito de aborto.

Asimismo, debe diferenciarse lo que es el sujeto pasivo del delito (ofendido) de lo que es el acusador, ya que si se trata de delitos contra la vida, el ofendido es una persona totalmente distinta del que pueda acusar, por haber fallecido y para el caso de otra acriminación penal como las lesiones causadas a un menor de edad, la acusación correrá a cargo de sus representantes legales ya sea el padre o la madre, por lo que debe tomarse en consideración que en algunas ocasiones puede coincidir la categoría de ofendido y acusador pero en otras no.

2.2.3 La acción en los delitos contra la vida y la integridad de la persona.

De conformidad con la doctrina moderna, aceptada en países como Bélgica o Alemania, cuyas legislaciones penales se han desarrollado notablemente y de igual manera, conforme la regulación de nuestro Código Penal, es en los delitos contra la vida y la integridad de la persona, en donde con mayor frecuencia puede observarse la concurrencia de los diferentes tipos de acción que contempla el derecho penal (la acción por comisión y la acción por omisión) que con su diversa naturaleza conforman todo el quehacer humano en materia criminal. Desde luego que del término genérico acción entendido como el acto humano que produce, mediante una relación de causalidad idónea, un resultado de daño o de peligro se desprende las siguientes formas:

2.2.3.1 La acción por comisión

Que se encuentra constituida por la ejecución de todos aquellos actos materiales externos, que mediante una relación de causalidad idónea producen un resultado de daño o peligro. Ejemplo de ello es el caso de una persona que con un arma contundente da muerte a otro. (Artículo 10 del Código Penal).

2.2.3.2 La simple omisión

Que se encuentra constituida, por la conducta pasiva observada por el sujeto activo del delito, la cual produce el incumplimiento de un deber de cuidado al que el sujeto está obligado y en consecuencia produce un resultado de daño o peligro. Ejemplo de ello tenemos el caso de una persona que, sin guardar el cuidado debido, deja un arma de fuego sobre una mesa al alcance de varios menores de edad, quienes al tomarla y manipularla producen un disparo que le da muerte a otro menor. (Artículo 10 del Código Penal).

2.2.3.3 La comisión por omisión

Que se encuentra constituida por la omisión observada por una persona que por virtud de la ley o en razón del trabajo que desempeña, tiene la obligación de impedir un resultado dañoso que pueda producirse y aún así, no lo hace.

Esta forma de acción produce alguna confusión en relación al concepto y contenido de la omisión, por cuanto que ambas se fundamentan esencialmente en el “incumplimiento de un deber jurídico”, pero su diferencia esencial radica que mientras en la simple omisión la mera actitud pasiva genera incumplimiento del deber jurídico, en la comisión por omisión es indispensable la existencia de un acto positivo cuya omisión genere un resultado dañoso, ya que ese resultado debía haber sido impedido por el agente. Para ejemplificar esto último podemos citar el caso del salvavidas que tiene la obligación legal de prestar auxilio a las personas que se encuentran en la playa y al ver a alguien pidiendo auxilio, decide no entrar al agua y a consecuencia de esa omisión, se produce la muerte de una persona. (Artículo 18 y 156 del Código Penal).

2.3. El medio empleado para ejecutar la acción delictuosa

Particular importancia reviste dentro de los delitos contra la vida y la integridad de la persona, la regulación relativa al medio empleado, ya que es en estas acriminaciones penales, donde con mayor frecuencia los sujetos activos lo utilizan, como forma específica para desarrollar la relación de causalidad y producir el resultado de daño o peligro.

La doctrina del medio empleado se encuentra regulada específicamente en el Artículo 10 del Código Penal, cuya incidencia es determinante para dar vida a la teoría de la relación causal. En ese sentido debemos considerar que el medio empleado no solo son las armas o instrumentos empleados para producir un resultado dañoso, sino también todas aquellas circunstancias que incidan en la ejecución de todos los actos materiales, sean de carácter subjetivo u objetivo, como por ejemplo, la cuadrilla, el despoblado, el disfraz, cuya utilización es indispensable para la configuración del tipo delictuoso. En otras palabras, el empleo de un medio idóneo, es un requisito esencial, para la configuración legal de los delitos contemplados bajo este título.

2.4. Elementos subjetivos de los delitos contra la vida y la integridad de la persona

Los elementos subjetivos a que se hace referencia a continuación, no son de aplicación exclusiva a los delitos contra la vida e integridad de la persona, sin embargo si constituyen parte importante en la vida de dichos tipos penales, puesto que están constituidos por la declaración de la voluntad del sujeto activo, cuya exteriorización permite establecer su grado de responsabilidad criminal; es decir el elemento culpabilidad de estos delitos hace posible atribuírselos al responsable que ha exteriorizado su voluntad, en ejercicio de su libertad y del razonamiento.

En la doctrina moderna y en nuestro Código Penal se admite que la culpabilidad se encuentra dividida en la siguiente forma:

2.4.1 El Dolo:

Según el Artículo 11 del Código Penal se define el dolo “como una declaración de voluntad mediante la cuál el sujeto activo del delito ha previsto el resultado y lo ha aceptado como tal, o cuando sin perseguir evidentemente el resultado, se lo representa como posible y ejecuta los actos externos”.

De esta concepción legal, nace la distinción entre dolo directo e indirecto, cuya diferencia radica en la previsión del resultado y cuyo punto de contacto estriba en su aceptación; siendo en consecuencia los requisitos esenciales de la declaración de voluntad los siguientes: a) la libertad del sujeto activo; y b) el razonamiento que constituye la imputabilidad.

2.4.2 La culpa

Según el Artículo 12 del Código Penal, la culpa existe cuando, con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia.

En consecuencia las características que permiten diferenciar la culpa y el dolo son las siguientes:

- La culpa se produce cuando, los actos iniciales que determinan la conducta del sujeto activo, son el carácter lícito, es decir, permitidos por la ley y en consecuencia el resultado se produce por un abuso en la ejecución de tales actos. Por ejemplo el conductor de vehículo automotor que con licencia vigente pero circulando a excesiva velocidad atropella a un peatón y le da muerte.

- En la culpa, no existe ninguna declaración de voluntad, no existe ni razonamiento, aceptación del resultado, ni tampoco previsión, lo que acontece es que el sujeto activo se representa una posibilidad de que los actos lícitos que ejecutan puedan ocasionar un resultado dañoso, pero dentro de su propia concepción mental esperan poder evitarlos o que estos no se produzcan.
- El resultado previsto en el Código Penal como delito se produce, como ya se dijo, al abusar de los actos permitidos por la ley ya sea por imprudencia, negligencia o impericia del sujeto activo.

2.4.3 El error en persona

Una de las instituciones que tiene íntima relación con la teoría del dolo, esta constituida por el error en persona, que como consecuencia legal también incluye lo que doctrinariamente se ha llamado “error en golpe”. Es decir que el error en persona tiene profundas repercusiones en la aplicación y diferencia entre el dolo directo y el dolo indirecto.

Doctrinariamente el error en persona encuentra su fundamento en la teoría de la previsión del resultado y en consecuencia opera de la siguiente forma: Cuando una persona, como sujeto activo del delito, voluntariamente prevé y acepta el resultado dañoso, será responsable de todas las consecuencias delictuosas que produzca dicha acción. En referencia al dolo directo, en los delitos contra la vida y la integridad de la persona es comúnmente posible que el sujeto prevea el resultado delictuoso y determine a la persona del sujeto pasivo; sin embargo puede acontecer que por un error en la ejecución de los actos, el resultado recaiga sobre persona diferente (error en persona Artículo 21 Código Penal), o puede acontecer que se erre en la ejecución de los actos materiales, dañando a un tercero ajeno a los actos que se ejecutaron (error en el golpe).

Ejemplificando estos dos casos de error, que son aceptados por la doctrina y por nuestra legislación penal, tenemos: En la ejecución del delito, un sujeto decide producir la muerte de un enemigo, y lo acecha a la orilla de un camino, cuando se acerca una persona el sujeto lo confunde disparándole y produciéndole la muerte (error en persona); el otro supuesto se ejemplifica cuando un sujeto dispara contra otro, pero por un error de calculo o falta de experiencia, no le acierta a su objetivo sino que le produce la muerte a un tercero que nada tenia que ver con el primero (error en golpe).

2.4.4 El caso fortuito

Fundamentalmente y de acuerdo con el Artículo 22 del Código Penal, el caso fortuito constituye una circunstancia eximente de responsabilidad criminal por falta de ilicitud en los actos ejecutados. Se concibe como un elemento subjetivo, porque incide de manera directa en la determinación de la culpabilidad del agente. Cuando se da un caso fortuito o de mero accidente, no son aplicables los conceptos de dolo y culpa; el primero, porque el sujeto activo nunca tuvo la intención de provocar un resultado dañoso y el segundo, porque se establece que en la acción ejecutada, se cumplió con el deber de cuidado y las circunstancias tornaron poco probable o previsible el resultado, siempre y cuando este resultado provenga de un acto lícito; de tal forma que esquemáticamente el caso fortuito está integrado por los siguientes elementos:

- Que la acción u omisión que se ejecute o deje de ejecutar, por el sujeto activo, debe ser lícita, es decir permitida por la ley o ejercitada en virtud del cumplimiento de un deber jurídico.
- Que el sujeto, ejecute la acción o la omita, habiendo puesto en ello la debida diligencia; y

- Que produzca un resultado dañoso (calificado en principio como delito) pero por un mero accidente.

En los delitos en los que es más difícil determinar si es o no un caso fortuito, es en los culposos; toda vez que en la conformación de los actos, la voluntad de producir un resultado dañoso es totalmente ausente y únicamente existe una previsión de un posible resultado, pero toda la actuación de la persona es de carácter lícita, hasta en el momento en que se exceden los límites de lo permitido, y el sujeto actúa con imprudencia, negligencia o impericia: el caso más tradicionalmente ejemplificado en la doctrina es el hecho de tránsito. Dentro de los tipos penales, las figuras que pueden ser susceptibles de producir un caso fortuito son sumamente escasos, en virtud de que generalmente la acción proviene de actos ilícitos y de una declaración de voluntad criminal; sin embargo podría producirse esta causa de exención de responsabilidad en un agente de la autoridad que perseguido por una turba, desciende del vehículo policial, con su revolver reglamentario en la mano para repeler la agresión, y al ser atacado, su arma se dispara y ocasiona la muerte de uno de los atacantes.

2.5. Clasificación de los delitos contra la vida e integridad de las personas

Dentro de los delitos contra la vida que aparecen regulados en el texto del Código Penal, la figura genérica de la cual se desprenden los demás tipos de delito, es el llamado homicidio simple, contenido en el Artículo 123 del Código Penal.

El Código Penal vigente encerró en una fórmula sencilla, la descripción del homicidio simple, sin la compleja y engorrosa sistemática de la ley anterior que lo hacía por exclusión, y además excluyó, con una técnica bastante adecuada, la configuración del elemento doloso (ánimo de muerte), trasladándolo a la parte general, que es lo correcto.

Como no es la intención de este trabajo, el ahondar en la estructura de cada tipo penal, nos limitaremos a nombrar y enumerar, los capítulos contenidos dentro del título I, del libro segundo del Código Penal; dichas capítulos son las siguientes:

- Del homicidio simple.
- De los homicidios calificados.
- Del aborto.
- De la agresión y disparo de arma de fuego.
- De las lesiones.
- Del delito deportivo.
- De la exposición de personas al peligro; y
- De los delitos contra la seguridad de tránsito.

CAPÍTULO III

3. El contexto de violencia en Guatemala

3.1. La realidad nacional

Pese a las dificultades que se derivan de la ausencia de bases de datos confiables para determinar comparativamente el crecimiento de la violencia, existe la percepción y en muchos casos, el convencimiento, de que los hechos de violencia han aumentado en años recientes en Guatemala.

La violencia se ha convertido en uno de los problemas fundamentales al que se refieren los grupos de opinión pública nacional y respecto del cual, el gobierno ha sido incapaz de controlar. Ello también ha generado una creciente sensación de inseguridad ciudadana y de vulnerabilidad de la población. Latinoamérica, por ejemplo, es una de las regiones con mayores índices de violencia en el mundo (homicidios y robos) y para el año 2000, Guatemala exhibía la tasa de robos y asaltos más alta en Latinoamérica: “54.9%. En lo referente a homicidios de mujeres, en el periodo comprendido de los años 2002 - 2006 Guatemala muestra un aumento desmedido con un promedio anual de 491 asesinatos de mujeres, lo que significa una tasa anual de 8.04 homicidios por cada 100,000 mujeres, el 83% más que en los años de 1986 al 2002”

Ahora bien, por la diversidad del contexto en el que se producen los hechos de violencia, así como por los escenarios, tipos, significados y consecuencias que adquieren tales manifestaciones y los cambios permanentes de su dinámica e intensidad, resulta muy difícil formular una respuesta que sea continente de todas sus formas. Esta circunstancia obliga a delimitar en cada caso, de qué tipo de violencia se trata y en qué circunstancias espacio-temporales se ubica.

² Procurador de los Derechos Humanos, **Muerte violenta de mujeres 2003 – 2005**, pág. 27.

Se hace mayor énfasis en las posibles causas y respuestas referidas especialmente al homicidio o asesinato, por cuanto constituye una de las formas más graves de violencia toda vez que niega el derecho humano fundamental a la vida y suprime, en consecuencia, todos los demás derechos.

Lo anterior y el hecho de que los homicidios se han convertido en una de las modalidades más frecuentes de expresión de la violencias en el país en los últimos años, lleva a suponer que la descripción y el análisis del problema de los homicidios constituye una de las vías más indicadas para abordar y tratar de comprender buena parte de la problemática de la violencia en Guatemala.

Varios grupos de acción ciudadana, al abordar el tema de la violencia en Guatemala, han formulado una serie de hipótesis que pretenden dar explicación a este fenómeno; tales hipótesis no son fruto de la casualidad, sino producto de estudios y análisis serios y profundos, tal el caso de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres, que mediante el documento denominado “Diagnóstico Nacional sobre la Atención Institucional a la Problemática de Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres” del año 2005, formulo algunas conclusiones sobre el particular, de las cuales, las más importantes, se transcriben a continuación:

3.1.1 Primera hipótesis

“El incremento de la violencia también puede explicarse por el crecimiento y generalización de la pobreza como situación de privación. En este sentido, debe aclararse que directamente, no está demostrado que la pobreza como tal genere la violencia delictiva ni la criminalidad. Ello pareciera contradictorio cuando el CIEN constata que, analizada la violencia como una forma extrema de redistribución de los recursos, lejos de observarse a individuos pobres atacando a individuos de un mayor nivel económico, el fenómeno es todo lo contrario: “muchachos jóvenes de escasos recursos, matándose entre sí”. Por otra parte,

el estudio también afirma que los departamentos con mayores niveles de violencia son aquellos para los cuales la participación indígena (las más pobre del país) dentro de la población es inferior al 20%, lo que significa que a mayor población indígena, menos violencia.

Esa aparente contradicción podría dar cuenta de las formas distintas en que se manifiesta la violencia según la geografía (lo rural y urbano) y de las diferencias culturales y los controles familiares que existen en tales regiones. La violencia urbana combina y refuerza el empobrecimiento y la desigualdad (exclusión escolar, inserción en el mercado informal del trabajo, bajos ingresos, escaso acceso a servicios), con el crecimiento desordenado de las ciudades, el relajamiento de los controles familiares, la violencia intrafamiliar, la ausencia y/o el rompimiento de redes sociales de colaboración – lo que se conoce como “quiebre de las expectativas” – ello resulta especialmente grave en el contexto de una sociedad de consumo que ofrece, a través de la publicidad, bienes y servicios para los que no se tienen acceso ni esperanza posible de alcanzarlos algún día.

La anterior situación se suma a la disponibilidad que el sistema ofrece para el acceso a las armas, el alcohol, las drogas y la impunidad, así como para que el crimen organizado enrole, como el engranaje más bajo de sus organizaciones a las y los jóvenes de barrios populares de la capital (en calidad de sicarios, distribuidores de drogas al menudeo, redes delictivas, entre otras).

3.1.2 Segunda hipótesis

Otra explicación a la que se recurre comúnmente es a identificar el aumento de la violencia con el fenómeno de las pandillas juveniles o maras. De nuevo se deben hacer las aclaraciones necesarias para no caer en causalidades mecánicas que se utilizan más para justificar o victimizar, que para explicar.

En efecto, no todos los miembros de las maras son delincuentes, ni todos los delincuentes juveniles son mareros. Lo que actualmente se conocen como maras, son casos que inicialmente corresponderían a pandillas juveniles, o de barrio, que evolucionaron a proto-maras, maras, maras clones (Merino, Juan, 2001:197), hasta el desplazamiento de las maras locales por maras transnacionales. En distintos momentos históricos y coyunturas específicas, las maras han sido utilizadas por partidos políticos, fuerzas de seguridad y el crimen organizado, para que luego sus miembros sean perseguidos y reprimidos: “No éramos violentos, pero nos hicimos violentos” señaló un joven entrevistado al referirse a esta mutación.

Dentro del contexto anterior, la crisis y aparente disolución o relajamiento de los lazos de solidaridad, seguridad e identidad en el seno de las familias y otros grupos primarios que tradicionalmente los proporcionaban, el empobrecimiento y la desigualdad, otra vez, el acceso a las armas y el uso de las drogas entre otras causas que también resultan violentas, deben formar parte de una explicación racional del fenómeno. Así, ser miembro de una mara es encontrarse en una situación de alto riesgo, en tanto que se puede ser actor de la violencia pero fácilmente también, víctima de ella, en una creciente espiral de inseguridad.

Si bien los esfuerzos por “controlar” a las maras, son consecuencia muchas veces de la presión del Estado por responder a las demandas de seguridad, existe poca claridad en algunas de las estrategias empleadas. Por una parte, se trata de las campañas de “tolerancia cero” (que con mayor intensidad se han aplicado en El Salvador y Honduras) y por la otra, de programas de rehabilitación, reincursión laboral y capacitación (que se han ensayado más en Guatemala).

Las campañas del primer tipo han generado el exceso de población carcelaria sin resultados significativos en el descenso de las estadísticas de criminalidad. Las estrategias del segundo tipo, requieren un esfuerzo más sostenido en el tiempo y sus resultados no se aprecian en el corto plazo.

Hay que tener presente que el enfoque directamente represivo frente a las maras se basa en un conjunto de disposiciones que van desde la aprehensión arbitraria hasta la eliminación de los supuestos delincuentes (como aparece en varias denuncias de organizaciones de derechos humanos). Se fundamentan en estereotipos que definen erróneamente el objetivo de las acciones y en función de ello se incurre en violaciones de los procedimientos y de los derechos humanos de las personas sobre las que estas acciones recaen: “Si bien es cierto que la delincuencia violenta de las zonas urbanas puede atribuirse en parte a las actividades de las maras, las autoridades tienden a incluir en esta categoría todos los actos delictivos, incluidos los asesinatos de mujeres, sin realizar previamente la debida investigación”.

Se han hecho públicas las detenciones indiscriminadas de jóvenes, suponiendo que son miembros de maras, por el sólo hecho de llevar tatuajes en el cuerpo o de estar vestidos de una manera particular, sin que necesariamente se haya determinado responsabilidad alguna en su contra. Así, un aspecto comúnmente afectado por estas estrategias es la presunción de inocencia, que a falta de investigación y de pruebas fidedignas, se niega a priori. Es evidente y reconocido que en consecuencia con lo erróneo de “las tácticas indiscriminadas y represivas empleadas por la policía, estas pandillas se están volviendo más organizadas y violentas, y están recurriendo a nuevas formas de conducta criminal”

3.1.3 Tercera hipótesis

Por otra parte, y desde la década del noventa, se ha registrado un fenómeno cuya lógica se sitúa fuera de las fronteras y está sometido a reglas que escapan del control de la soberanía nacional: el incremento del crimen organizado (narcotráfico, trata de personas, tráfico de influencias, robo de vehículos). Ello guarda relación con el carácter de Guatemala y de Centroamérica en su conjunto, como puente situado entre uno de los centros de mayor producción de drogas y estupefacientes en el sur del continente y otro, de enorme capacidad de consumo y demanda de tales productos en el norte. El tráfico internacional de estupefacientes, unido a un mayor relajamiento de las funciones de control de los padres dentro de la familia y de la escuela, sumado a la exposición a modelos de consumo y a estereotipos culturales importados (cine, televisión, internet) tiende a estimular el consumo de drogas en el propio país.

El narcotráfico y el crimen organizado redimensionan y potencializan algunos de los factores anteriormente señalados como el reciclaje de grupos paramilitares nacidos del conflicto armado interno, la pobreza y las pandillas juveniles, que sin su presencia, no funcionarían igual ni tendrían el impacto que exhiben, en la medida en que parte de tales elementos son funcionales a estas nuevas estructuras internacionales del crimen. Por otra parte, este factor también contribuye a la proliferación sin control ni registro de armas en la región y a través de ello, a la violencia delictiva.

El crimen organizado y las maras, son indudablemente factores generadores de violencia. Tienen para sí una lógica de muerte que para el caso de las mujeres, acentúa su vulnerabilidad en la medida en que, dentro de tales organizaciones la racionalidad patriarcal de dominio y posesión sobre las mujeres, tiende a exacerbarse como consecuencias del uso de las armas, las drogas y la afirmación y defensa de la masculinidad.

3.1.4 Cuarta hipótesis

Por último, es necesario señalar la debilidad del Estado y la insuficiencia del sistema de seguridad y justicia, que fortalecen la sensación de impunidad, contribuyen al crecimiento de la violencia delictiva al dejar tantos crímenes sin esclarecer, lo que da paso no sólo a que la población tome la justicia por su propia mano, sino a privatizar un bien público: la seguridad.

La impunidad produce también efectos negativos en la confianza y credibilidad de la población en las instituciones estatales y en el subconsciente colectivo. Es entendida como un acto de permisibilidad para cometer crímenes, dificulta la construcción de valores que refuercen el respeto a la vida, a los derechos humanos y a los derechos específicos de las mujeres. Contribuye a construir un entorno cultural que lleva a la colectividad a asumir el delito como un hecho común y cotidiano, y valida denigrar a las víctimas.

3.2. Las mujeres como víctimas de la violencia nacional

Cualquier explicación o hipótesis que pretenda revelar las razones del crecimiento general de la violencia en Guatemala y en especial, en contra de las mujeres, deben dar cuenta de su complejidad y carácter multicausal. En efecto, no es fácil explicar porqué se ha generalizado la violencia y concretamente aquella que afecta a las mujeres; existen explicaciones simplistas que a la verdad, son mayormente descriptivas.

Reducir a una expresión teórica, las causas que en los últimos años han provocado el aumento de la violencia en contra de las mujeres, es una ardua tarea; ello es así porque no es un fenómeno que afecte únicamente a un grupo de mujeres de determinado grupo social o de cierta edad, sino que, por el contrario, la violencia contra el género femenino es total y absolutamente indiscriminado.

Dentro de una complejidad como la señalada, un referente obligatorio son los 36 años de conflicto armado interno y sus efectos actuales. Dicho conflicto produjo varios miles de muertos, desaparecidos y hechos de violencia. La iglesia católica, a través del proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica, documentó 55,021 violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. De ellas, las muertes individuales y colectivas fueron los hechos más denunciados: 46%³ Por su parte, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, consideró que combinando varias fuentes, el saldo de muertos y desaparecidos en el conflicto armado interno fue de más de 200,000 personas.

Dentro de las violaciones señaladas, pudo identificarse a qué sexo pertenecía el 62% de ellas. Y de éstas, 25% eran mujeres. Una de cada cinco víctimas fue ejecutada en forma arbitraria y el liderazgo de las mujeres dentro de organizaciones campesinas y de Derechos Humanos fue la causa responsable, así como las actividades de los esposos y familiares de tales víctimas. El 12% de las desapariciones forzadas fueron mujeres entre 18 y 35 años. De los casos de tortura, solamente el 57% de ellos fueron identificados y de tal cifra, el 23% correspondieron a mujeres con un rango de edad igual al apuntado. El 99% de los hechos de violencia sexual, fueron cometidos contra mujeres y niñas⁴.

Al conocer los datos ya expuestos inevitablemente surge la pregunta ¿cómo pudo lo anterior provocar el incremento de la violencia en general y en contra de las mujeres en particular?

A tal cuestionamiento pueden darse varias respuestas: La primera de ellas guarda relación con el reciclaje, incorporación o asimilación de quienes participaron en estos hechos de violencia, en órganos actuales de seguridad del Estado y/o en policías o sistemas de seguridad y vigilancia privadas, en los que existe acceso a

³ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, **Recuperación de la memoria histórica**, pág. 487.

⁴ Procurador de los Derechos Humanos, **Ob. Cit**, pág. 33.

armamento e información, así como escaso seguimiento y control de los antecedentes de los reclutados.

Adicionalmente a lo anterior y en la medida en que la investigación y los juicios por los hechos de violencia del pasado han sido inexistentes y que las campañas y programas de reconciliación han avanzado muy poco, es de imaginar que este reciclaje ha operado con gran espontaneidad y escaso registro. En igual forma, tampoco se produjo la necesaria discusión, examen y adaptación que debe existir para garantizar la mutación entre el comportamiento dominado por la violencia insurgente o contra insurgente del pasado, hacia el que se exige en las nuevas instituciones encargadas de la seguridad democrática.

También hay que agregar la migración de quienes se acostumbraron a la impunidad y al uso de la violencia, dentro de nuevas organizaciones criminales (dedicadas en forma más o menos sistemáticas como asaltos, robos de vehículos y secuestros), incluyendo las estructuras de aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad.

Retomando el tema de las estadísticas, tenemos que en Guatemala, en el año 2005 y solamente en la ciudad capital, se registró la muerte de 2,233 personas, de las cuales el 63% fueron por arma de fuego, frente al 7% por armas blancas. De los 167 casos de niños, niñas y jóvenes entre 0-17 años que en el 2006, ha conocido la Fiscalía de Delitos Contra la Vida, el 38.32% han muerto por homicidios, asesinatos y parricidio con arma de fuego. Para el año 2006, el total de mujeres muertas violentamente a nivel nacional y por armas de fuego, alcanzó el 61.67%.⁵

La circulación descontrolada e incontrolable de armas de fuego, es también otro factor determinante y que necesariamente debe formar parte de una explicación de la violencia contra las mujeres. Como ya se apuntó, Guatemala es el país centroamericano en el que ha sido mas sensible el tema de muertes violentas de

⁵ Ministerio Público, **Síntesis memoria de labores 2006**, págs. 51-60.

mujeres, curiosamente es en este país en donde también existe una mayor cantidad de armas de fuego registradas. Los siguientes cuadros, proporcionados por el Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES) nos dan una idea respecto del tema comentado:

Cuadro No. 1 Cifras de armas registradas

País	Guatemala	Honduras	El Salvador	Nicaragua	Costa Rica
Armas Registradas	253,514	151,003	149,719	90,133	148,000
Licencias de portación	34,200	151,003	28,200	83,035	43,241

Cuadro No. 2 Estimaciones de armas ilegales en Centroamérica

País	Guatemala	Honduras	El Salvador	Nicaragua	Costa Rica
Armas Ilegales	1,800,000	650,000	280,000	310,000	97,000

En este contexto, no resulta extraño que de las 2,223 muertes violentas ocurridas en la capital guatemalteca, los hombres concentren el 87%. No obstante, también puede plantearse, a partir de lo apuntado, que muchas de las muertes violentas de mujeres, también son el resultado de esta nefasta combinación entre la disponibilidad que el sistema ofrece para la adquisición de armas y la función simbólica de las mismas en la construcción de la masculinidad.

Aún y cuando existen dudas sobre que el lugar donde se encuentran a las mujeres asesinadas sean los mismos en donde las mataron, las cifras que ofrece la Policía Nacional Civil, ponen de manifiesto que son las zonas más populares de la ciudad o las ciudades dormitorio, en las que mayor parte de los crímenes se cometen, ello evidencia que son las mujeres más desposeídas y también las más jóvenes, las que están muriendo a causa de la violencia.

En este sentido, puede señalarse que los privilegios socioeconómicos que los hombres tienen sobre las mujeres, las coloca en una posición de inferioridad, lo que contribuye indudablemente a reforzar su desvalorización social y por ende, el incremento de los riesgos que sufren al ser potenciales víctimas de la violencia de género.

3.2.1 Apuntes sobre el feminicidio en Guatemala

A través de la historia, la violencia contra las mujeres es el principal mecanismo de dominación, ejercicio de poder y de intento de someter el actuar, el sentir y el pensar de todas las mujeres. En ese sentido, la misma historia da muestra también de la lucha de las mujeres y sus organizaciones para que la violencia en su contra sea denunciada y han exigido al Estado y a todas sus instituciones el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, la respuesta a esta exigencia sigue siendo nula.

En esta perspectiva, hay que reconocer que existen contextos que hacen que las mujeres vivan en una situación de mayor inseguridad y vulnerabilidad. Por ejemplo, la violencia generalizada – sobre la cual ya se hizo referencia en los apartados anteriores –, la falta de políticas claras de seguridad ciudadana que coloquen el énfasis en la prevención y no en la represión, el crimen organizado y la existencia de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, son

algunos de esos elementos que están a la base de cualquier análisis que se pueda realizar en torno a esta problemática.

Según lo proyectan las estadísticas, este año habrán más mujeres asesinadas que en el año inmediato anterior, es sabido que no se cuenta con estadísticas exactas por parte de las autoridades, quienes aducen que las muertes de las mujeres son solo el 4% de los asesinatos en Guatemala.

Los lugares más peligrosos que sobresalen en la lista son: la ciudad capital, Escuintla, Villa Nueva y Mixco. Coincidentemente estos son los mismos lugares de donde se ha tenido información de la vinculación de agentes de la Policía Nacional Civil con hechos y grupos delictivos.

Las formas de asesinatos varían desde la utilización de armas de fuego, torturas y violación previa a ser asesinadas por sus agresores. Muchas de ellas han aparecido atadas de pies y manos, en costales, bolsas plásticas y toneles, mutiladas y han sido lanzadas al vacío desde taxis. Las víctimas son mujeres que, en su mayoría oscilan entre los 14 años hasta los 35 años de edad y también hay estadísticas de niñas y bebés.

En el año 2007 el Centro de Acción Legal de Derechos Humanos – CALDH – y otras organizaciones de mujeres han planteado el problema como feminicidio; que para dichas organizaciones es el asesinato misógino de las mujeres, o lo que la mexicana Ester Chávez planteó como “el exterminio de las mujeres”.

El feminicidio en tanto asesinato, tortura y violación se ejerce en gran medida por el sólo hecho de ser mujeres y como una demostración de poder y dominio. Diversos estudios que se han realizado, hacen referencia a la forma en que son colocados los cuerpos, los lugares solitarios donde los ubican, así como también la desvalorización y desprestigio que sufren las mujeres asesinadas, pues las

autoridades ante su incapacidad de investigar aducen que las jóvenes estaban involucradas en pandillas delincuenciales conocidas como “maras” lo cual pareciera que justifica la forma en que han sido asesinadas.

El feminicidio es un término empleado más que nada en el orden estadístico y comparativo respecto a los asesinatos de hombres sin tomar en cuenta estas formas y el impacto que genera en la sociedad y sobre todo en el resto de las mujeres, por ejemplo evitar salir solas, no andar de noche, no transitar libremente lo que indudablemente afecta la totalidad de los derechos de las mujeres.

Es importante indicar también que al momento de investigar los asesinatos de mujeres, ninguno de los que intervienen toman en cuenta los patrones de crímenes comparándolos con los que ocurrieron contra las mujeres durante el conflicto armado interno.

Como ya se indico, un argumento recurrente para justificar los asesinatos de mujeres es el tema de las maras. En ese sentido el Centro de Acción Legal de Derechos Humanos se ha pronunciado en el sentido que, si bien es cierto, detrás de las maras es posible encontrar a grupos clandestinos, a quienes les interesa utilizar a adolescentes y jóvenes involucrados en los mismos para que se les tome como actores materiales en el momento de algún tipo de captura, cierto es también que no todos los adolescentes y jóvenes involucrados en pandillas han participado o participan en este tipo de hechos y que en este sentido existe una tendencia a criminalizar a los jóvenes y a la pobreza.

Tampoco se puede olvidar que justamente son la niñez y la juventud, las víctimas de la exclusión y de la falta de oportunidades claras, quedando vulnerables y a la disposición de estos grupos que operan ilegalmente en nuestro país, siendo además víctimas de chantajes por parte de agentes de la Policía Nacional Civil, quienes los obligan a realizar acciones delictivas a cambio

de no llevarlos presos, lo que deriva en una serie de ilegalidades y repercusiones económicas y psicológicas tanto para ellos como para sus familias. Resulta también interesante el hecho que, cuando se trata de muertes de mujeres pertenecientes a pandillas, las investigaciones cuando no son nulas, son por demás deficientes.

CAPÍTULO IV

4. Debilidades institucionales en la investigación de los delitos contra la vida e integridad de las personas

4.1. Importancia de la etapa preparatoria

La etapa preparatoria inicia con la noticia de un hecho delictivo y se prolonga hasta antes del momento de la presentación de la acusación formal, lo que supone que durante esta fase se consuma la investigación de un hecho calificado como delito, y que tiene por objeto, reunir datos y elementos de prueba que permitan plantear adecuadamente una acusación. Esta etapa se encuentra a cargo del Ministerio Público, quien cuenta con el auxilio de la Policía Nacional Civil y está regulada en los Artículos 207 y 309 al 331 del Código Procesal Penal.

Si esta etapa, es la que sirve de fundamento para que el Ministerio Público formule una acusación seria, no cabe duda entonces de su importancia y trascendencia, no solo para el proceso penal, sino para todo el sistema de justicia guatemalteco, puesto que implica la elaboración de hipótesis y la búsqueda de las pruebas que las confirmen o descarten, es decir que su objetivo es la recopilación de la información destinada a crear en la mente del investigador la existencia o no de un delito.

Durante esta etapa, los jueces tienen a su cargo el control de la investigación, mediante el otorgamiento de autorizaciones y la toma de decisiones relacionadas con diligencias para la obtención de elementos de prueba, la vinculación de los sindicados al proceso penal y la imposición de medidas de coerción sobre los imputados, atendiendo a las solicitudes formuladas por el Ministerio Público. Asimismo, los jueces tienen a su cargo en esta fase, el diligenciamiento de actos de

prueba que por su naturaleza serán irrepetibles en el debate y que se conocen como prueba anticipada.

En resumen, durante la etapa preparatoria se define la posibilidad de contar con elementos suficientes para formular una acusación y en ella participan con responsabilidad directa el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y los Jueces de primera instancia como contralores de la investigación.

Durante la etapa preparatoria, el problema general se identifica en los análisis del Ministerio Público, con la ausencia de una metodología específica para las investigaciones en los delitos contra la vida; para suplir esta deficiencia, el Ministerio Público elaboró la “Metodología específica para planificar, organizar, desarrollar y controlar las investigaciones de delitos contra la vida” la cual se encuentra contenida en la instrucción general 1-2006 del Fiscal General de la República y que tiene como objetivo, elevar los niveles de respuesta por parte del Ministerio Público.

Este documento fue remitido a las fiscalías distritales para su implementación, de donde se deduce que, a nivel general, hasta inicios del año 2006, se carecía de una metodología apropiada para poder realizar las investigaciones relacionadas con los delitos contra la vida e integridad de las personas.

No significa lo anterior, que con el contenido de la instrucción aludida se halla resuelto el problema de no contar con parámetros de investigación específica, sino que, por el contrario, ha puesto de manifiesto otras debilidades como lo son la falta de insumos para el desarrollo del contenido de dicha instrucción, así como también la falta de aplicabilidad de la misma ya que no se ajusta siquiera a la mayoría de casos que debe conocer la fiscalía de delitos contra la vida; en otras palabras, no es conteste con lo que realmente vive día a día el investigador de esta fiscalía.

Otro de los aspectos que ha de tomarse en cuenta, cuando se habla de la importancia de la etapa preparatoria del proceso penal, es la cantidad de instituciones y personas que necesariamente intervienen en ella y entre las cuales no existe coordinación ni cooperación alguna, salvo muy contadas excepciones, de tal suerte que, aunque exista un catalogo mínimo de diligencias a practicarse en la investigación de los delitos contra la vida, el mismo solo tiene el resultado deseado, si quien llega primero a la escena del crimen es quien posee y conoce las directrices, no así cuando la escena es tratada por una persona distinta, de allí la importancia que cada uno de los intervinientes en la investigación de hechos de tal naturaleza, estén concientes de lo trascendental de su participación y cooperación.

Derivado de esa falta de coordinación y carencia de conocimientos de lo que debe hacerse durante la etapa de investigación, se ha detectado una serie de debilidades en las instituciones que mas intervienen en esta etapa, las cuales se exponen a continuación.

4. 2. Debilidades del Ministerio Público

La etapa preparatoria esta compuesta a su vez de varias fases o momentos y en cada uno de ellos, se han puntualizado una serie de debilidades o errores; estos “momentos” son clasificados como sigue:

4.2.1 En la fase de conocimiento del hecho por el Ministerio Público⁶

Este es el momento en que llega al Ministerio Público la noticia del conocimiento de un hecho delictivo, generalmente a través de la Policía Nacional Civil que ha

⁶ Ministerio Público “Memoria de labores 2006.”
<http://www.mp.lex.gob.gt/documentacion/memorias/Memoria2006/portada.html>

sido alertada por la población, por los bomberos o porque el hecho se ha cometido en flagrancia. Su importancia radica en que entre el momento de la comisión del hecho delictivo y el conocimiento del mismo por el Ministerio Público, la escena del crimen y las evidencias se encuentran desprotegidas, por lo que, cuanto más eficiente sea la actuación de las instituciones en esta fase, mayores posibilidades habrán de resolver adecuadamente un caso.

El Informe de “Taller sobre escena del crimen” realizado en el año 2006 en la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, se identificaron las siguientes debilidades en el momento del conocimiento del hecho por el órgano acusador:

- Ausencia de protección adecuada a la escena del crimen mientras el hecho llega a conocimiento del Ministerio Público, lo cual en el interior de la República se agrava por el volumen de trabajo.
- Lo anterior guarda relación con el tiempo aproximado entre la ejecución del hecho y la distribución del personal que lo atenderá: en la ciudad capital 1/2 hora a una hora. En el área urbana de los departamentos 10 minutos y en el área rural de los departamentos hasta 5 horas, dependiendo de la distancia y el tránsito. Mientras más largo es el período entre la ejecución del hecho y la distribución y llegada del personal especializado a la escena del crimen, más alta la probabilidad de la pérdida de las evidencias.
- Los problemas principales durante el momento del conocimiento del hecho se dan por falta de coordinación entre la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público

4.2.2 En la fase de procesamiento de la escena del crimen⁷

Esta etapa abarca el momento en que la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público se encuentran en el lugar de comisión del hecho delictivo, recolectando la evidencia necesaria para la investigación. En esta fase es fundamental la protección de la escena contra toda contaminación y los mecanismos utilizados para levantar la evidencia, puesto que de esto depende la validez de las pruebas que posteriormente sean procesadas.

El tiempo estimado que tarda en llegar el Ministerio Público a la escena del crimen es aproximadamente el siguiente:

- Morgue: (departamental) de 10 a 15 minutos.
- Cabecera departamental escena abierta: de 20 a 30 minutos.
- Aldeas departamentales: 1 hora.
- Ciudad de Guatemala: 30 minutos.

En esta etapa se han detectado las debilidades siguientes:

- Aún y cuando se documentan estos tiempos, se reconoce que existe contaminación de la escena del crimen por la tardanza en llegar a la misma y particularmente porque los medios de comunicación, los bomberos, familiares de las víctimas y las funerarias llegan antes que el Ministerio Público. Además no existe protección adecuada de la escena por la Policía Nacional Civil.
- En el grupo focal realizado con personal del Departamento de Medicina Forense, se manifestó que en casos de muertes que ocurren por la madrugada, es difícil observar a periodistas, sin embargo los medios publican las fotos en la edición de la mañana.

⁷ Ibid.

- Dentro de los grupos focales y de manera generalizada, se manifestó que los bomberos manipulan la escena del crimen (salvo algunas excepciones) incluso llegan a sustraer las pertenencias de las víctimas.
- En el grupo focal realizado con personal del Departamento de recolección de evidencias de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público, se insistió en que la excesiva presencia de personas en la escena del crimen, limita la realización del trabajo. Valga señalar que dicho grupo manifestó que el entrenamiento lo realizan en una escena limpia (sin más personas), pero en la práctica, las condiciones son otras.
- En los casos en que hay personas lesionadas por arma de fuego, la escena del crimen no se protege de la misma forma que en el caso de las muertes violentas, por lo que no hay suficiente información si ocurre la muerte ulterior de la víctima.
- El personal del Ministerio Público reporta falta de liderazgo y carácter del auxiliar fiscal para manejar la escena del crimen.
- Falta de seguridad y custodia para el personal del Ministerio Público que procesa la escena del crimen, aún cuando hay presencia de la Policía Nacional Civil.
- En el grupo focal realizado con Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales, se manifestó que en algunos lugares los miembros del Ministerio Público son recibidos con disparos cuando están procesando la escena de un crimen.
- Ausencia de conocimientos de los miembros de la Policía Nacional Civil en la protección de la escena del crimen.
- Oposición de los medios de comunicación para retirarse de la escena del crimen, utilizando argumentos constitucionales, lo cual impacta negativamente en la investigación y propicia la contaminación.

- Poca colaboración de la sociedad en el respeto a la escena del crimen y posteriormente en el esclarecimiento del hecho, mediante las entrevistas que es necesario realizar.
- Las deficiencias enunciadas inciden en que los indicios recolectados en la escena del crimen cuentan con grados de certeza mínimos, lo que condiciona el resultado de las pruebas científicas.

4.2.3 En la investigación preliminar

En este momento se ubican todos aquellos actos *inmediatos* de investigación, los cuales son realizados con posterioridad al levantamiento de evidencias en la escena del crimen. La idoneidad de su realización condiciona los resultados de la etapa preparatoria puesto que, en los casos de muertes violentas, las pruebas que no son obtenidas dentro de las primeras 48 a 72 horas, pueden considerarse perdidas.

En el momento de la investigación preliminar, los documentos del Ministerio Público reportan las siguientes debilidades:

- La falta de credibilidad tanto en el Ministerio Público, como en la Policía Nacional Civil, hace que la colaboración brindada por la ciudadanía sea escasa.
- Los informes que el Departamento de Investigaciones Criminológicas de la Policía Nacional Civil rinden a las 24 horas, son una copia fiel del acta hecha por el fiscal o prevención policial. Se ofrece información escueta y poco seria, es decir que no aporta nada o casi nada a la investigación.

4.2.4 En los actos de investigación en casos de muerte por arma de fuego.

Cuando se trata muertes ocasionadas por arma de fuego, existen también ciertas diligencias que obligatoriamente deben de realizarse por parte del Ministerio Público y dentro de ellas, se han podido documentar las siguientes deficiencias.

- El envío del protocolo de necropsia es muy tardado.
- El resguardo de indicios extraídos de los cadáveres en las morgues es inadecuado.
- Es lento el envío de los informes por parte del laboratorio para cotejo de proyectiles y armas de fuego.
- En las morgues no hay una exploración eficiente de los cadáveres para encontrar indicios.
- En los casos de muerte por arma blanca o contundente, los peritos manifiestan que en algunos casos no levantan huellas argumentando que por la superficie de las armas, las huellas ya no son latentes.
- Con relación a las diligencias que requieren autorización judicial tales como los allanamientos, reconocimientos de personas, reconstrucción de hechos, diligenciamiento de prueba documental, etcétera, el Ministerio Público expresa que se solicitan demasiados formalismos, que los jueces generalmente no se encuentran en las sedes de los juzgados para otorgar las autorizaciones y que esto genera tardanza en el diligenciamiento.
- Las instrucciones emitidas por el Fiscal General, se justifican en su propio texto, en el bajo nivel de conocimiento de los casos por parte del fiscal cuando se apersona a las primeras declaraciones de personas detenidas en flagrancia.

- Según el Plan de Política de Persecución Penal del Ministerio Público, un alto porcentaje de los casos que ingresan al sistema penal corresponde a detenciones por el supuesto de flagrancia, lo cual provoca que el sistema penal se vea sobrecargado por muchos casos que no deberían ingresar al sistema penal. Para contrarrestar este problema se crearon los juzgados penales de turno, que tienen como propósito evitar abusos por parte de la Policía Nacional Civil (PNC) y que los detenidos por delitos menores pasen los fines de semana en prisión sin que se resuelva su situación. En estos juzgados, ubicados en el sótano de la torre de tribunales, existe una sede de defensores públicos, fiscales del Ministerio Público (MP), la PNC y una agencia bancaria, para pagar en caso de aplicarse una caución económica. Los dos juzgados creados, uno de instancia Penal y otro para conocer faltas, funcionan las 24 horas los 365 días del año.
- El Plan de Política de Persecución Penal también se refiere a la inadecuada utilización de las medidas de coerción, principalmente de la prisión preventiva, la cual es utilizada como pena anticipada y como medida de política de seguridad.

4.2.5 Tratamiento de la prueba científica

La etapa del tratamiento de la prueba científica se refiere al momento en que las evidencias recolectadas en la escena del crimen, reciben procesamiento técnico científico en los laboratorios adecuados para tal efecto. Generalmente este tipo de análisis requiere de bancos de datos y equipo de alta tecnología que permita obtener resultados adecuados. Esta etapa se encuentra condicionada por la idoneidad de la cadena de custodia en las fases anteriores, lo que implica que si la prueba se ha contaminado antes de llegar a su procesamiento científico, será inútil.

Con relación a este tema, el personal del Ministerio Público, identificó en el Taller arriba indicado las siguientes debilidades:

- Análisis de sangre: Los peritos argumentan constantemente que no se puede analizar la sangre enviada por ser insuficiente.
- Ordenes de análisis: Los análisis técnico-científicos, que no se solicitan en la orden de traslado a la morgue, no son practicados de oficio, aún cuando la necesidad de los mismos es evidente.
- Análisis balístico: Los proyectiles que quedan en los cadáveres, no son remitidos de oficio por los forenses al Ministerio Público si no son requeridos expresamente. Muestra de lo anterior, es que a principios de este año, fueron entregados al Ministerio Público 400 proyectiles que estaban en la morgue y que habían sido recolectados por los médicos forenses; en dichos casos como es de suponerse, no se realizó el cotejo balístico.
- Embalaje de indicios en hospitales: Generalmente se pierden en los hospitales los indicios de las personas que ingresan lesionadas y que posteriormente fallecen.
- Análisis de huellas: El Ministerio Público no cuenta con un banco de huellas por lo cual éstas no se pueden cotejar.
- Absorción atómica: Los dictámenes generalmente son negativos porque:
a) los reactivos que usan en el laboratorio ya están vencidos; b) es imposible realizar la prueba porque hay contaminación con lluvia o sudor; c) las personas se limpian las manos antes de realizarse la prueba sin que el responsable controle estos elementos.
- Dentro de los grupos focales realizados, hubo coincidencias en manifestar las serias dificultades del sistema para construir pruebas técnico científicas que contribuyan a la investigación criminal y posible resolución de los casos. Entre dichas debilidades se mencionaron las

siguientes: Ausencia de una base de huellas dactilares, de armas de fuego y de ADN “Si encontramos evidencias de proyectiles no sabemos ni tenemos contra que cotejar”. Se llegó a plantear que, antes se enviaban los indicios al Departamento Técnico Científico para su análisis, pero ahora, debido a la falta de resultados, se envían directamente al almacén de evidencias del Ministerio Público.

4.3. Debilidades interinstitucionales

Ya se ha hecho referencia a algunos de los problemas de que adolece el Ministerio Público en su función investigativa; sin embargo es justo también indicar que muchas de las razones que hacen fracasar una investigación, encuentran su origen en la falta de coordinación interinstitucional y de esa cuenta, se presentan a continuación los problemas mas sensibles en materia de cooperación y coordinación de quienes intervienen, tanto en la fase de investigación, como en la administración de justicia propiamente dicha.

4.3.1 Debilidades documentadas en materia de coordinación interinstitucional

En materia de coordinación interinstitucional, los documentos reportan una débil comunicación y coordinación entre Ministerio Público y Policía Nacional Civil, sin contar las fallas de coordinación con otras instituciones del sector justicia.

Ello puede indicar que, si algunas instituciones necesariamente deben coordinarse, son el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, pese a ello, en la investigación aparece una gran desconfianza entre las instituciones del sistema principalmente celos profesionales y el nivel jerárquico.

Uno de los documentos utilizados como fuente para el presente punto, el Convenio de optimización de la Investigación Criminal suscrito entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil en el año 2005, que reconoce expresamente la falta de coordinación institucional entre las fiscalías y la Policía Nacional Civil, asimismo menciona, entre otros problemas y obstáculos para el desarrollo de una investigación criminal efectiva los siguientes:

- Escasa capacidad operativa de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.
- Precaria capacidad de despliegue del Ministerio Público.
- Escaso presupuesto para las tareas de investigación criminal.
- La duplicidad de funciones que genera la actuación de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público (DICRI) tanto en las investigaciones de campo como científica, y principalmente la poca coordinación entre quien debe dirigir y quien debe investigar.

- Todo lo anterior, se refleja en bajos porcentajes de acusaciones presentadas, de debates realizados y de sentencias logradas, altos índices de impunidad en delitos contra la vida y otros delitos de gravedad, así como altos porcentajes de casos archivados, sobreseídos y clausurados provisionalmente, produciendo una acumulación global de casos sin resolver en el sistema penal.⁸

Para la superación de las debilidades arriba descritas, el convenio citado determina cómo se procesarán las escenas del crimen, tomando en cuenta la división de funciones tanto para el Ministerio Público, como para la Policía Nacional Civil y la División de Investigación Criminal, de tal manera que no se dupliquen los esfuerzos y se garantice la dirección de la investigación.

⁸ Fiscalía General de la República. Guatemala, 2005. Proyecto “*Apoyo a la Coordinación interinstitucional MP-PNC*” Convenio de optimización de la investigación criminal. Banco Interamericano de Desarrollo –BID- Programa de apoyo a la reforma del sector justicia.

Con relación a la flagrancia, se determina que las copias de las actas, en la que conste que el aprehendido está enterado de sus derechos constitucionales y el acta de consignación, deberán ser remitidas de inmediato a la fiscalía correspondiente para que el fiscal a cargo las conozca antes de la primera declaración.

De igual forma se prevén reuniones mensuales con el objetivo de evaluar el desarrollo del plan de coordinación y realizar los ajustes pertinentes. No se tuvo acceso a estos documentos, por lo que se ignora como se ha desarrollado. Sin embargo, del texto se puede colegir que no existía dicha coordinación y que en el caso de los detenidos en flagrancia, podía deberse a métodos viejos de corrupción.

Otras de las debilidades documentadas por el Ministerio Público con relación a temas de coordinación interinstitucional son los siguientes:

- Tiempo aproximado entre el momento en que sucede el hecho y el momento en que el Ministerio Público tiene noticia: alrededor de 2 o 3 horas. En la capital la información pasa de la Policía Nacional Civil, después a la unidad de monitoreo del Ministerio Público y de allí al auxiliar fiscal. Debido a que la información que se traslada de la policía nacional civil a monitoreo del Ministerio Público no es completa y no permite confirmar inmediatamente el hecho, se genera el retraso. En los Departamentos la comunicación va por la vía telefónica directamente de la Policía al Ministerio Público.
- En la protección de la escena del crimen, el Ministerio Público afirma, con relación a la Policía Nacional Civil que:

- Existe incumplimiento de las directrices del fiscal a cargo de la investigación.
 - Los investigadores de Policía Nacional Civil (División de Investigación Criminal) no siguen las instrucciones del fiscal.
 - Existe desconocimiento y negligencia de los agentes de la policía que llegan a la escena del crimen y no la protegen debidamente.
 - En los departamentos, por no existir investigadores de la dirección de investigaciones criminalísticas del Ministerio Público, se le da instrucciones directas a los investigadores de la Policía Nacional Civil DINC, donde se fuga de información.
 - En cuanto a la individualización de testigos, no se corrobora los nombres y direcciones exactas
-
- En cuanto al tratamiento de la prueba científica, se documenta el desacuerdo entre los médicos forenses del Organismo Judicial y los del Ministerio Público con relación a establecer a quién le corresponde realizar el raspado de uñas en la escena del crimen.
-
- Dentro del grupo focal realizado con personal de la Policía Nacional Civil, los investigadores manifestaron que los fiscales no se apoyan de manera suficiente, consecuencia de ello, el convenio de coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, no está siendo aplicado.

4.4. Problemas que afectan el proceso penal en todas sus etapas.

Comprendiendo que algunas debilidades que abarcan a todo el proceso penal, desde la noticia criminis, hasta la ejecución de las sentencias, afecta a los

procesos penales por cualquier delito y no únicamente los delitos contra la vida, en este apartado solamente se especifican algunas que fueron planteadas por el Ministerio Público.

- **La oralización del proceso penal**

La oralización empieza desde la primera declaración del sindicado, este aspecto, es abordado en la instrucción número 2-2005 del Fiscal General de la República, reconociendo la necesidad de su implementación durante la etapa preparatoria del proceso.

- **La atención a la víctima**

Sobre la atención a la víctima los documentos del Ministerio Público afirman que las víctimas requieren de atenciones integrales, por lo cual se dan instrucciones para:

- Sostener una adecuada atención a las víctimas que les permita ejercer el rol que les corresponde dentro del proceso penal sin obstáculos.
- Lineamientos que favorezcan la identificación del Fiscal con la víctima para proveerle la información necesaria del caso.
- Lineamientos para el tratamiento de las víctimas sexuales dentro del proceso penal.
- Evitar la sobrevictimización.⁹

⁹ Ministerio Público. **Plan de Política de Persecución Penal**, pág. 47.

- **La protección a testigos.**

Dentro de este apartado existen deficiencias bastante sensibles, es decir, que repercuten de manera negativa en todo el proceso penal; ello es así debido a la escasa aplicación que se hace de los medios científicos de prueba, lo que provoca que nuestro actual proceso penal se fundamente principalmente en prueba testimonial y al no brindarse una protección adecuada a los testigos, estos desisten de su participación aduciendo razones de seguridad personal y de sus familias; además de lo anterior, no existe en Guatemala una cultura de colaboración de la sociedad para el esclarecimiento de los hechos delictivos, de donde derivan principalmente los siguientes inconvenientes:

- Se ha detectado que existe poca colaboración de la sociedad en el esclarecimiento del hecho, particularmente en las respuestas a las entrevistas que se realizan como parte de la investigación, a efecto de identificar al sindicado o bien de obtener insumos de testigos o familiares de la víctima.
- Esta situación se vuelve más seria si se toma en cuenta que los juicios no se basan en pruebas, sino en testigos principalmente presenciales.
- El Ministerio Público ha documentado también, en el Informe de los Talleres realizados con su personal, que si se logra la identidad de los testigos, los mismos no quieren declarar por temor, ya que no se garantiza su integridad, en parte por la ineficacia del departamento de apoyo logístico.

- **La baja calidad en el desempeño profesional**

La baja calidad en el desempeño profesional, ha sido documentada por el Ministerio Público en su política de persecución penal, al referirse a los escritos que se presentan durante el proceso penal y a la falta de formación del personal, lo que incide negativamente en los resultados obtenidos en los casos concretos.

Dentro de los elementos consultados de la Policía Nacional Civil, se manifestó la necesidad de “recibir más capacitaciones porque se acostumbran a hacer lo mismo y requieren renovar la mente”.

De manera generalizada, las y los participantes dentro de los grupos focales, opinaron que no han formado parte de procesos formativos sobre la perspectiva teórica de género, violencia contra las mujeres y el carácter sexual de la misma. Algunas Fiscales manifestaron que el acceso a tal información lo han tenido por interés personal.

4.5. Debilidades en la investigación de crímenes de género

Previo a la descripción del numeral enunciado, es necesario resaltar que el Ministerio Público ha realizado un esfuerzo de autocrítica con relación al trabajo que desempeña, particularmente durante la etapa preparatoria del proceso penal. Ello ha sido, de igual forma, acompañado por una serie de acciones que buscan revertir dichas debilidades.

Múltiples estudios elaborados por organizaciones sociales, han señalado la ausencia de un análisis con perspectiva de género en la investigación criminal. Dicha ausencia se hizo también evidente en la documentación analizada, así como

en el desarrollo de los grupos focales y ello daría cuenta de una debilidad no relevada por el Ministerio Público.

A partir de esta consideración, como mínimo se han detectado los siguientes problemas en la investigación de delitos cometidos en contra de mujeres:

- Escasa comprensión sobre la distinción de una investigación criminal con enfoque de género que apunte a mejorar la descripción de los hechos para contribuir a la comprensión sobre la dimensión y naturaleza de las muertes violentas de mujeres. Las instrucciones generales del Fiscal General, sobre la metodología para la investigación criminal, no hacen referencia a este tipo de delitos.
- Como parte de lo anterior, no se instruye sobre la pertinencia de tomar en cuenta la existencia de violencia sexual más allá de la prueba de semen, es decir, considerar dicha violencia por penetración de objetos, sexo oral y uso de preservativos.
- Las instrucciones generales no puntualizan la necesidad de investigar de manera minuciosa y coordinada con otras instituciones y unidades del Ministerio Público, antecedentes previos de denuncias de las víctimas por violencia intrafamiliar, coacción, violación, amenazas y cualquier otro delito que indique manifestaciones de violencia en contra de las mujeres.
- Si bien la descripción del cadáver es una orientación obligatoria, aquella debe especificar, la necesidad de detallar el tipo de lesiones que aparecen en el cuerpo de las mujeres: golpes, señales de mordeduras, marcas de dedos en el cuerpo, laceraciones, descuartizamientos, cortes de piel y moretes, para citar algunos ejemplos. De igual forma, las necropsias deben dar cuenta de fracturas y golpes que antecedieron a la muerte.

- Un tema que resulta fundamental para valorar las posibilidades de eficiencia y eficacia de las instituciones integradas al sistema de justicia, se relaciona con las condiciones laborales, objetivas y subjetivas, de las y los trabajadores (carga de trabajo, que en algunas situaciones responde a escasos recursos humanos y físicos, horarios, acceso a recursos materiales que faciliten las labores profesionales, salarios devengados, programas de protección y seguridad considerando el tipo de trabajo que realizan, así como los apoyos psicológicos, entre otros).
- Una de las debilidades no documentadas, pero que se extrae de los resultados de la práctica del ponente en la investigación de estos delitos, es que no ha existido una capacitación sostenida en el tiempo y con una metodología que apunte a un cambio de actitudes – no sólo de acceso al conocimiento – para que las y los operadores de justicia es decir Policía Nacional Civil y Ministerio Público alcancen un adecuado entendimiento sobre la violencia contra las mujeres y el carácter sexual de la misma. Ello se vincula con la ausencia de procesos formativos sobre el enfoque de género¹⁰ y la construcción de indicadores para aplicarlo en el trabajo de todas las unidades institucionales.
- En el marco de los procesos formativos, no se destaca la necesidad de construcción de espacios de debate y reflexión sobre las hipótesis que intentan explicar las causas sistémicas e históricas que le subyacen al fenómeno de la violencia en general.
- A pesar de ser un problema evidente y generalizado, la falta de información estadística confiable y completa sobre las muertes violentas de mujeres y sus características particulares, el mismo no se revela en los documentos analizados ni en los resultados de los grupos focales.

¹⁰ En la memoria de labores del Ministerio Público correspondiente al año 2005, solamente se identificaron 14 cursos vinculados al enfoque de género, de los 273 realizados (Ministerio Público, **Memoria de labores** 2005, pág. 60).

CAPÍTULO V

5. Investigación y criminalística

5.1. El investigador

Previo o trazar un perfil del investigador y mas aún, antes definir el concepto debemos necesariamente describir su actividad como la actitud que éste posee hacia su trabajo.

En cierto modo, todos somos investigadores en cuanto a nuestra permanente curiosidad, el deseo de saber más, de preguntarnos por qué o cómo, ante cada hecho o acontecimiento.

Sin embargo, un investigador sigue un método, desarrollan su trabajo de manera sistematizada, se plantea y desarrolla hipótesis, nuevas teorías, confronta los hechos con lo que él ha descubierto, etcétera.

En términos estrictos, el término investigador puede ser definido como aquel profesional, con diferente grado académico, que trabaja en pro de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas correspondientes a la gestación de sus respectivos proyectos.

Descrito ya lo que debe entenderse por investigador, corresponde ahora efectuar un análisis del perfil que debe reunir dicho profesional, ello con el objeto de confrontarlo con las capacidades y cualidades que ostentan las personas que, en Guatemala, son las encargadas de indagar sobre los hechos calificados como delitos.

5.1.1 Perfil del investigador

Se entiende por perfil el conjunto de aspectos cognoscitivos, psicomotores, experiencia, escolaridad, valores, intereses y rasgos de personalidad que debe poseer un investigador para desempeñarse exitosamente en su trabajo. Se considera que, como mínimo un investigador debe poseer los siguientes rasgos:

- **Sospecha:** no dar nada por concedido. Debe ser precavido con lo obvio, y cauteloso con las personas ansiosas por producir identificación o cuartadas, así como verificar siempre la información.
- **Curiosidad:** Muchos casos se solucionan porque los investigadores se empeñan en esclarecer asuntos tales como cierta declaración, una ropa fuere de lo común, un auto sospechoso o determinadas acciones de una persona. La curiosidad habitual y el deseo de saber la verdad suelen revelar hechos de importancia que en otra forma pasarían desapercibidos.
- **Observación:** El uso de los cinco sentidos juega un papel de mucha importancia en la prevención y descubrimiento de delitos. Un investigador debe recordar cosas fuera de lo común respecto a la postura de un individuo, forma de caminar, expresión, ropa, peculiaridad y otros rasgos. Un auto estacionado en doble fila o abandonado con el motor en marcha sugeriría la posibilidad de un robo. Un vagabundo puede indicar a un observador que avisa la llegada de la policía y la posibilidad de un posible allanamiento en progreso.
- **Memoria:** la facultad de recordar hechos y sucesos pasados ayudará a un investigador en la solución de delitos. Las soluciones de casos

difíciles suelen deberse a la facultad de un investigador para recordar pequeños detalles del modus operandi de un delito anterior así como características físicas, peculiaridades, ropa e idiosincrasias.

- Inteligencia ordinaria y sentido común: existen muy pocas soluciones “instantáneas” de delitos. Por lo general, los casos se resuelven aplicando un buen criterio, sentido común y discreción. Esto va ayudado por la perseverancia y habilidad de aplicar técnicas probadas de investigación.
- Mente equilibrada: una mente desviada implica prejuicio y culmina en una mala investigación, conclusiones incorrectas y falta de equidad hacia los quejosos, testigos y sospechosos.
- Abstinencia de conclusiones inexactas: no se deben aceptar conclusiones basadas solamente en experiencias pasadas con casos similares. El “Miron de hoy” puede ser el violador o el homicida de mañana.
- Paciencia, comprensión, cortesía: nunca se irrite con las personas porque no pueden recordar nombres, fechas, lugares u otros datos.
- Habilidad de actor: este atributo es valioso en la vigilancia, en actividades secretas y para proteger la identidad de un investigador. Aunque el uso de disfraces es muy limitado en el trabajo de investigación, la representación de papeles es un medio útil en las operaciones diarias.
- Habilidad para ganar y conservar la confianza: este requisito está basado en factores tales como personalidad, sinceridad e integridad.

- Persistencia y capacidad incansable para el trabajo.

5.2. El perito

Cuando hablamos de perito, nos referimos a una persona experta en determinada materia; especialista, con acumulación de conocimientos, experiencia y practica.

Pero en realidad son las técnicas criminalísticas las que dan lugar al surgimiento de las diferentes especialidades de peritos (trazologo, balístico, biólogo, químico etc.). Ahora bien, en un sentido general y amplio existe una clasificación global de categorías de peritos, la cual divide a los peritos de la siguiente manera: perito titular, perito empírico, perito de función, perito por designación, clasificación esta que se tratara a continuación.

5.2.1 Clasificación del perito

- **Perito titular:** es aquel que ha realizado estudios específicos y por tanto posee conocimientos especializados en determinada área del saber, lo que acredita con el titulo facultativo.
- **Perito empírico:** es aquella persona que posee determinada habilidad práctica específica, adquirida por su aplicación reiterada o entrenamiento sistemático, siempre a través del tiempo, en un área del conocimiento que no requiere formación teórica, o que requiriendo de teorías no han sido recibidas por el perito, y por tanto en la que no se expide titulo alguno que lo acredite.
- **Perito de función:** son aquellos peritos que dedican su labor cotidiana exclusivamente a la realización de peritajes legales y para cuya función requieren nombramiento oficial y juramentación inicial con validez continua para todos los casos que trabaje, como por ejemplo:

Médicos forenses que realizan constantes necropsias diarias en el servicio medico forense del organismo judicial, los peritos de los laboratorios del Ministerio Publico y la Policía Nacional Civil.

- **Perito por designación:** pueden ser titulares o empíricos, pero se refiere a aquellas personas que teniendo un conocimiento o habilidad especial, su trabajo cotidiano no es realizar peritajes legales, pero que son llamados para que rindan dictamen en casos aislados y específicos, por lo que requieren nombramiento mediante el discernimiento que hace el juez correspondiente para ser habilitados individualmente en cada caso en que sean llamados.

5.3. Nociones de criminalística

El concepto criminalística proviene del latín Crimen. Inis. Delito grave; el sufijo lca es del griego lxrì, y está relacionado con arte o ciencia, por lo que implica “ Lo relativo a”, “ lo perteneciente a”, “ la ciencia de”; y el sufijo en lsta, que es del griego iotris que da origen a las palabras que indican actitud ocupación, oficio, habito, con lo cual se logra una explicación clara del origen y significado de criminalista que en resumen, seria la ciencia que se ocupa del crimen y criminalista es la persona que tiene amplios conocimientos generales del contenido y aplicación de esta ciencia, estando plenamente capacitado para dirigir y realizar investigaciones y/o para actuar como consultor técnico.

Esta ciencia ha recibido diversas denominaciones, dependiendo de los países y los autores que se han ocupado de ella. Las mas conocidas son: criminalística, policía técnica, policía científica, investigación científica del delito, pero para el Doctor José Adolfo Reyes Calderón, Criminalística es la ciencia que aplica heterogéneos conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias, con el propósito de descubrir y verificar el cuándo, el donde, el quién y en que circunstancias acaeció un hecho o dejó de acaecer, ya que la Criminalística fija la relación entre el delito y las pruebas.

La criminalística tiene por objeto el estudio del delito, el delincuente y la escena del crimen y su finalidad es servir al derecho en la prosecución de un bien común, de acuerdo a los principios técnicos, morales y de justicia.

5.4. Técnicas clásicas o tradicionales de la criminalística

Bajo esta denominación, se agrupan las técnicas propias de la criminalística mas conocidas popularmente, con relación al proceso investigativo para el esclarecimiento de hechos delictivos y son también las precursoras de esta apasionante, compleja y amplia ciencia, tanto en el trabajo de campo como de laboratorio.

La criminalística, como ciencia que es, evoluciona de manera constante, de esa cuenta no se pretende reconducir en esta clasificación todas las ramas amparadas en la criminalística. Más concretamente nuestra intención es nombrar aquellas que suelen ser utilizadas con mayor frecuencia en nuestro medio, sin dejar de lado algunas otras que, pese a no ser utilizadas en Guatemala, si son determinantes para la investigación de un hecho criminal.

5.4.1 Fotografía forense¹¹

Es una rama muy importante, por cuanto las fotografías permiten a los jueces y jurados apreciar los detalles del escenario del delito, cuando aquellas han sido tomadas desde varios ángulos. Con ellas puede hacerse la reconstrucción mental, y teniéndolas a la vista se evita que los testigos confundan la posición de los objetos y muebles de la habitación en que se cometió el delito, la posición de las cosas, etc.

¹¹ Reyes Calderón, José Adolfo, **Técnicas criminalísticas**, pág. 60.

La Fotografía la podemos definir como el arte o proceso de producir imágenes sobre una superficie foto sensible por una acción química de la luz u otra energía radiante.

Por ese motivo es muy conocida la afirmación, “una fotografía vale mas que mil palabras”, pero para que esto sea realmente positivo en un proceso penal, debe de ser tomada en una forma adecuada y solo así constituirá uno de los elementos de mayor importancia para la investigación criminal.

- **Utilidad de la fotografía**

La fotografía es una especie de memoria artificial que en el caso de Guatemala, el Ministerio público y la Policía Nacional Civil necesitan tener constantemente a la vista, ya que muchos pequeños detalles pueden escapar al investigador en el primer momento es decir, en el procesamiento de la escena de crimen, y que con el correr de la investigación serán de gran importancia.

- **La fotografía como medio de reproducción permanente de la escena del crimen.**

En la mayoría de casos los investigadores tienen que reconstruir los hechos acontecidos en un hecho criminal, para lo cual es de suma utilidad la fotografía, por lo que se puede afirmar que una buena fotografía es la reconstrucción constante del delito, siempre a nuestra disposición, ya que de la misma se pueden determinar y enfocar detalles y objetos que a la mejor no observamos en la escena del crimen.

5.4.2 La planimetría forense

De manera sencilla, la planimetría forense puede ser definida como: la aplicación de la técnica de levantamiento de planos en la investigación criminal; tiene por objeto el estudiar y representar sobre el papel las características de la superficie del terreno y, con signos convencionales, los objetos tanto naturales como artificiales que sobre el mismo se encuentren y que puedan ser útiles para presentar una visión clara y sencilla de lo que ha sucedido sobre dicho terreno al cometerse un hecho criminal.

5.4.3 La trazología

Esta es una especialidad pericial que no se conoce como tal en nuestro país, pero esta ciencia es de suma importancia e imprescindible para el abordaje de una escena, en cualquiera de las acciones tácticas que en ella pudiera realizarse.

Se les conoce como peritos en inspección de escena del crimen a los que acuden a localizar y recolectar evidencias, por lo que estos obligatoriamente tendrían que ser trazólogos de experiencia. Aunque lamentablemente ocurre con frecuencia y contra lo más elemental de todo razonamiento común, que encontremos denominados peritos en escena, formados en simples cursillos, en los que incluso en ocasiones, quienes lo imparten no son peritos ni criminalistas y así con una fugaz información, bien intencionada pero fundamentalmente teórica y breve, son puestos a la práctica con elementales conocimientos y ninguna experiencia para enfrentar el fenómeno de la delincuencia.

En síntesis podemos decir que la trazología no es más que el estudio de los trazos, trazas, líneas, rasgos, contornos, manchas, vestigios o huellas en general, que podemos resumir como indicios dejados y encontrados en una escena del crimen, incluso para Vasieleev llegó a afirmar que la trazología, por

su importancia y contenido, podía ser ubicada dentro de la teoría criminalística, llamándola “Teoría Criminalística de las Huellas o Indicioscopia” que significa: estudios de los indicios.

Al profundizar en la definición conceptual de la trazología, encontramos con más precisión que es una técnica, disciplina o especialidad que permite el descubrimiento de indicios para que por medio de su estudio e interpretación, se pueda arribar a la comprensión de los hechos. Por tanto la trazología esta encaminada a la búsqueda, localización, revelación y verificación científica de la información contenida en los indicios, obtenida esa información por medio de su “lectura”, estudio o análisis. Utilizando el lenguaje popular y profano, podría ser comparado el perito trazologo con una especie de rastreador.

El objeto de conocimiento de la trazología abarca desde la localización e identificación de la huella en si misma, hasta establecer su correspondencia con el agente que lo produjo y el mecanismo de su formación como por ejemplo el sentido, dirección y ángulo, fuerza empleada, método, tipo de instrumento usado, cantidad de instrumentos, medios auxiliares necesarios, tiempo empleado, sonidos causados, data, cantidad de participantes, características de los participantes, fuerza, habilidades, conocimientos, estatura etc.

Debido a la importancia de esta parte de la criminalísticas y de su inaplicabilidad objetiva en Guatemala, se formula a continuación una clasificación de los rastros que puede obtener el trazologo en su labor investigativa:

- **Partículas:** Son trozos o fragmentos de los objetos materiales del delito. El trozo de la llave falsa, el fragmento del explosivo.

- **Residuos:** Es materia en descomposición. Un vestigio de una actividad orgánica. Hay varias clases de residuos, los hay

alimenticios, fisiológicos, mecánicos, vegetales, animales, la cera del oído, el residuo intersticial de la piel de la víctima en las uñas del asaltante.

- **Huellas:** La impresión psíquica o física que deja un hecho o una actividad. Las hay corporales, dorsales, de asiento, faciales, calzadas o descalzadas, de llantas, mecánicas o instrumentales. En el proceso de trabajo de búsqueda de huellas en una escena vinculada a un hecho criminal, se debe tener en cuenta que estas pueden presentarse de forma compuesta o mixta, pero fundamentalmente han de buscarse las llamadas huellas necesarias, inevitables o involuntarias. También debe considerarse además que podemos encontrar huellas de borraduras, huellas simuladas, huellas implantadas, huellas presentes por contaminación, huellas justificables o inevitables por ejemplo procedentes de la convivencia normal de los moradores del lugar o bien de las personas que brindaron primeros auxilios cuando asistieron al herido, así como huellas circunstanciales, dubitativas o relativas, por ejemplo cuando se trata de un lugar de concurrencia pública.
- **Manchas:** Estas consisten en la impregnación que una sustancia produce en el cuerpo o en una superficie y cuya naturaleza puede ilustrar al juzgador, lo que ha sucedido en determinado lugar. Las más comunes son de sangre, esperma, orina, obstetricales, de tinta, barniz o pintura, químicas.
- **Señales:** Las señales son aspectos de una cosa, indicativo de su acontecer o aviso de ocurrencia, como por ejemplo señales de violencia o de tránsito.

- **Signos:** Carácter o figura representativa de un fenómeno natural o espiritual, de una situación o de un estudio. Signo de la muerte, signo de la cruz, signo planimétrico, signo zodiacal, signo musical.
- **Marcas:** Es un distintivo que se coloca sobre una cosa para identificarla y distinguirla de las demás. Marcas de fábrica, de lavandería.

5.4.4 Microtrazología

Se trata de una subdivisión de la trazología, pero en esta el objeto de estudio son los intercambios de fibras y micro fibras, fragmentos minúsculos, vestigios diminutos, pelos, polvos, fluidos, etc.

5.4.5 Dermopapiloscopia o dermatoscopia

La dermatoscopia es el estudio de las huellas o dibujos que existen en la dermis o segunda capa de la piel humana, conformando un sistema identificativo individualizante, categórico y permanente para cada ser humano y que se refleja visiblemente en la epidermis o capa externa de la piel conformando el dermopapilograma.

La denominación dermopapiloscopia se debe a que esta conformada por la unión de tres voces: dermo que significa piel; Papilo que significa protuberancia o elevación y Scopia que significa estudio previendo de la palabra griega Skopein.

Esos dibujos conformados por elevaciones y surcos en la superficie de la piel, tienen tres propiedades esenciales: son perennes, inmutables y diversiformes, apareciendo ya definitivamente conformados desde el 6to mes de vida

intrauterina y permanecen inalterables hasta después de la muerte mientras perdure el tejido.

Esas elevaciones de la piel son denominadas como crestas papilares, conformando tres sistemas de crestas conocidos como: sistema basilar, sistema nuclear y sistema marginal, con líneas principales y comunes conocidas como arcos, bucies, precillas y deltas (dobles, sencillos, abiertos, cerrados invertidos etc).

Entre las líneas principales surgen los llamados puntos característicos, nombrados como: bifurcación, convergencia, empalme, interrupción, fragmento y desviación, cuya existencia y ubicación es en realidad la que resulta determinante para la identificación individualizada y categórica de cada persona.

La cantidad de puntos característicos para establecer identidad o pertenencia de una huella, mundialmente se ha establecido en catorce puntos generales distribuidos en toda la superficie de la huella completa, pero también es aceptado internacionalmente que la existencia de entre 6 y 8 puntos, bien agrupados en un área pequeña de la huella (fragmento), conforma una prueba de identidad total.

5.4.6 Dactiloscopia

Es el procedimiento técnico para el examen, estudio y análisis de los dibujos digitales “papilares” comparativamente con sus huellas impresas, con el fin de identificar personas.

5.4.7 Lofoscopia

Es un término genérico que abarca todo el relieve epidérmico, en cuanto al proceso global de su estudio, recuperación, clasificación y archivo.

5.4.8 Dactilotecnia

Es el nombre que se le ha dado al conjunto de métodos y técnicas para búsqueda, fijación, revelación, recuperación, extracción, embalaje, estudio y conservación de las huellas de la piel.

5.4.9 Necrodactilia

Es la técnica para la toma de huellas en cadáveres y puede hasta llegar a incluir, en casos extremos y excepcionales:

- La necesidad de fracturar articulaciones con el fin de lograr abrir manos cerradas por la rigidez cadavérica.
- El corte y extracción de la piel de los dedos en forma de dedales, para su posterior tratamiento y estudio en el laboratorio.

En casos de cadáveres sumergidos en medios acuosos, la piel por la humedad y frialdad del medio, conforma un sistema de arrugas que dificultan la identificación y estudio de los dibujos térmicos. Se procede entonces a llevar los pulpejos al estado natural de la piel mediante calentamiento en hornos, aplicación de desinfectantes, secado mediante solventes y darle consistencia mediante la aplicación químicos como el formaldehído o solución de formol.

5.4.10 Balística

La balística, es la ciencia que estudia el calculo de los alcances, dirección y movimiento de los proyectiles disparados por un arma de fuego, el fenómeno que ocurre en el interior de las armas para que un proyectil sea lanzado al

espacio, lo que ocurre durante el desplazamiento y los efectos que produce al tocar algún cuerpo u objeto.

La balística como pericia criminalística dirigida al esclarecimiento de un hecho delictivo, nos permite establecer:

- Identificación de armas.
- Identificación de municiones.
- Comparación y correspondencia entre ojiva y casquillo.
- Comparación y correspondencia entre ojiva y arma.
- Comparación y correspondencia entre casquillo y arma.
- Determinación de trayectorias.
- Posición Víctima- Victimario.
- Antigüedad del disparo.

Al hablar de balística, siendo esta una de las técnicas clásicas o tradicionales de la criminalística, se hace necesario establecer su propia o interna subdivisión, para lo cual la Balística se subdivide en tres ramas, a saber: Balística interior, balística exterior y balística de efectos.

- **Balística interior.**

Consiste en el estudio del arma en si misma y como tal, además del estudio de sus mecanismos de disparo y conformadores de huellas, incluyendo todo el proceso del fenómeno físico que se desarrolla dentro del arma desde el instante en que es manipulada para efectuar el disparo, hasta la salida del proyectil abandonando la boca del cañón para iniciar su trayectoria exterior.

Por medio de la balística interior un perito en balística puede realizar:

- El estudio del arma en si misma.
- Su identificación.
- Estructura.
- Mecanismos.
- Funcionamiento.
- Estado técnico.
- Aptitud para el disparo.
- Determinación de las municiones que es capaz de disparar.
- Alcance.

▪ **Balística exterior.**

Se ocupa de los elementos que inciden en el proyectil durante su vuelo libre desde que abandona la boca del cañón del arma, hasta que hace impacto en una barrera.

El vuelo de la ojiva es parabólico su alcance varía según el ángulo de inclinación del arma al momento del disparo, la velocidad y la dirección del aire, la humedad ambiental relativa, la gravedad y otros factores y fenómenos naturales, pero son determinantes la cantidad y tipo de pólvora, su antigüedad y estado de conservación, la velocidad de aceleración inicial, el peso de la ojiva, pero sobre todo la figura aerodinámica de la ojiva y la rotación que le hubieren proporcionado las estrías y el largo del cañón.

▪ **Balística de impacto o de efecto**

Como su nombre lo indica, se trata del estudio de los impactos de la ojiva en diversas barreras o superficies, en las que podremos encontrar brechas de traspaso, brechas ciegas, surcos por impactos tangenciales, o

huellas de rebotes, valorándose de manera muy especial los llamados canales de entrada o salida.

Los impactos son los puntos de partida para la determinación de trayectoria y de la posición víctima-victimario.

CAPÍTULO VI.

6. Protocolos para la investigación de muertes violentas de mujeres

Todo lo expuesto en los anteriores capítulos, ha tenido por objeto demostrar, como mínimo, tres aspectos importantes en la persecución, investigación y resolución de los delitos en que se atente contra la vida e integridad de las personas, a saber: **a)** no existe en Guatemala una política definida, ni tampoco una estrategia específica para la investigación de aquellos delitos cometidos contra la vida e integridad de las mujeres, de tal suerte que quienes intervienen en el proceso penal, no cuentan con un vademécum que les permita realizar aquellas diligencias necesarias para poder individualizar a los responsables, así como para ofrecer pruebas concretas que redunden en la obtención de sentencias de tipo condenatorio; **b)** No se aplican en Guatemala las técnicas criminalísticas que en otros países, han demostrado ser un instrumento importantísimo para la investigación criminal y los que se aplican son deficientes en la mayoría de las ocasiones; **c)** La falta de conocimiento, en cuanto a las diligencias urgentes que han de realizarse en la investigación de delitos contra la vida e integridad de las mujeres, es un fenómeno del que adolecen todas las instituciones que intervienen, desde la primera noticia del hecho criminal.

Siendo que el ponente, ha vivido personalmente la incertidumbre del que hacer ante una escena e investigación de la muerte violenta de una mujer, en base a la experiencia, ha ido recabando de diversas fuentes, una serie de protocolos que tratan de señalar cuales debieran ser las diligencias mínimas y obligatorias que tienen que llevar a cabo los representantes de las diversas instituciones que intervienen en las primeras horas de la investigación.

Los catálogos que a continuación se presentan, no pretenden en manera alguna ser limitativos de la actividad investigativa de los intervinientes, sino más bien tienen la intención de servir de apoyo a quienes desarrollan tal acción, proporcionando un punto de partida en sus investigaciones y poder así optimizar sus resultados.

6.1 Protocolo de primeros auxilios y diligencias previas que un bombero tiene que realizar cuando se constituye a una escena del crimen de una muerte violenta de mujer

Comentario previo: Ante todo el bombero tiene como objetivo principal salvaguardar la vida e integridad de las personas. Para determinar si una persona ha fallecido o si aún es susceptible de algún procedimiento médico, el bombero puede realizar acciones tales como tomar el pulso, realizar pruebas de reacción, escuchar si hay o no respuesta cardíaca, entre otras; no obstante, el problema para la investigación de la muerte violenta de una persona, comienza a partir de que el bombero ha determinado el hecho de la muerte y en vez de resguardar la escena, realiza acciones tales como recolección de evidencia, dar entrevistas, tomar fotografías y videos para proporcionarlos a los medios de comunicación, funciones estas para las que no están debidamente capacitados y que contaminan en gran manera la escena del crimen; de manera que también se considera procedente la celebración de convenios interinstitucionales, en los cuales cada bombero se comprometa a cumplir con su labor de auxilio sin entorpecer con ello la labor investigativa del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.

Hechas las consideraciones anteriores, se presenta el protocolo sugerido para el bombero:

- A.** La regla de oro universal en toda escena del crimen: no tocar o alterar ningún objeto sin que éste haya sido identificado, medido y fotografiado.

- B.** Documentación de la denuncia inicial de la muerte violenta de una mujer.
 - Anotar la fecha y hora exacta en que recibió aviso del crimen.
 - Anotar la forma en que se dio el aviso, si fue personal, escrito, por la vía telefónica, etc.
 - Anotar la identidad de la persona que denunció el crimen. Si la persona se encuentra presente en el lugar, debe hacerse una

entrevista para obtener sus datos generales de identificación y hacer consignar lo que le consta del hecho y determinar si conocía o no a la persona fallecida o bien al victimario.

C. Fijar y proteger la Escena del Crimen.

- Anotar la hora de llegada y la dirección exacta de la escena del crimen.
- Retirar a todas las personas que están en la escena del crimen, hacia un lugar neutral (sin atemorizarlas) a manera de dejar abierta la posibilidad de entrevistarlas.
- No permitir que nadie entre nuevamente a la escena del crimen.
- Establecer el perímetro en una forma amplia, acordonando y protegiendo la escena con barreras físicas tales como cordones o cinta, conos, unidades móviles, etc., para prevenir la pérdida de evidencias.
- Establecer el camino de entrada y salida a la escena del crimen.
- Proteger la integridad de la evidencia, si existe peligro de pérdida de algún medio de convicción antes de la llegada del Ministerio Público, ya sea por el clima o determinada situación, se debe de tomar la decisión de proteger la evidencia y para ese fin se deben usar los recursos que estén al alcance, como sabanas, cubiertas plásticas, lonas, cajas de cartón. Haciendo constar el estado en que se encontró.
- Establecer un puesto de mando provisional para proteger la escena y esperar allí para entregar el procedimiento al representante del Ministerio Público que será el encargado del caso.

D. Registro Cronológico de todas las actividades al llegar a la escena del crimen.

- Anotar los nombres, cargos, y número de placas de los vehículos de los elementos de la Policía Nacional Civil, así como la hora en que presenten a la escena del crimen.
- Anotar los nombres, cargos, y número de placas de los vehículos de los cuerpos de socorro y la hora en que lleguen a la escena del crimen.
- Anotar los nombres, y datos generales de los civiles o personas de quienes se tenga conocimiento que hayan entrado a la escena del crimen.
- Obtener, de los testigos, sus datos de identificación personal y conocimiento básico acerca del crimen, como por ejemplo ¿Quién encontró el cadáver? ¿Quién más estaba presente? ¿Quién vio al sospechoso?
- En su momento, hacer del conocimiento del representante del Ministerio Público, todas las actividades realizadas y de la información testimonial previa recabada.

6.2 Protocolo de investigación criminal en muertes violentas de mujeres para el primer agente de la Policía Nacional Civil en llegar a la escena del crimen:

- A.** La regla de oro universal en toda escena del crimen: no tocar o alterar ningún objeto sin que éste ha sido identificado, medido y fotografiado.
- B.** Documentación de la denuncia inicial de la muerte violenta de una mujer
- Anotar la fecha y hora exacta en que recibió aviso del crimen.
 - Anotar la forma en que se dio el aviso, si fue personal, escrito, por la vía telefónica, etc.
 - Anotar la identidad de la persona que denunció el crimen. Si la persona se encuentra presente en el lugar, debe hacerse una

entrevista para obtener sus datos generales de identificación y hacer consignar lo que le consta del hecho y determinar si conocía o no a la persona fallecida o bien al victimario.

C. Fijar y proteger la Escena del Crimen.

- Anotar la hora de llegada y la dirección exacta de la escena del crimen.
- Retirar a todas las personas que están en la escena del crimen, a un lugar neutral, sin ahuyentarlas para entrevistarlas después de proteger la escena del crimen y sin permitir que nadie entre nuevamente a la escena del crimen.
- Establecer el perímetro en una forma amplia, acordonando y protegiendo la escena con barreras físicas tales como cordones o cinta, conos, patrullas, para prevenir la pérdida de evidencias.
- Establecer el camino para la entrada y salida de la escena del crimen.
- Proteger la integridad de la evidencia, si existe peligro de pérdida de algún medio de convicción antes de la llegada del representante de Ministerio Público, ya sea por el clima o determinada situación se debe de tomar la decisión de proteger la evidencia y para ese fin se deben usar los recursos que estén al alcance, como sabanas, cubiertas plásticas, lonas, cajas de cartón, haciendo constar el estado en que se encontró.
- Establecer un puesto de mando provisional para proteger la escena y esperar allí para entregar el procedimiento al representante del Ministerio Público que será el encargado del caso.

D. Registro cronológico de todas las actividades al llegar a la escena del crimen.

- Anotar los nombres, cargos, y número de placas de los vehículos de la Policía Nacional Civil, incluyendo aquella en la que se conduzca el primer agente en llegar, así como la hora en que se presenten a la escena del crimen.
- Anotar los nombres, cargos, y número de placas de los vehículos de los cuerpos de socorro y la hora en que lleguen a la escena del crimen.
- Anotar los nombres, y datos generales de los civiles o personas de quienes se tenga conocimiento que hayan entrado a la escena del crimen.
- Obtener de los testigos sus datos de identificación personal y conocimiento básico acerca del crimen, como por ejemplo ¿Quién encontró el cadáver? ¿Quién más estaba presente? ¿Quién vio al sospechoso?
- En su momento, hacer del conocimiento del representante del Ministerio Público, todas las actividades realizadas y de la información testimonial previa recabada.

6.3 Protocolo de investigación criminal muertes violentas de mujeres para el grupo de especialistas en escena del crimen

A. Procedimientos iniciales en la escena del crimen

- Fijar y proteger la escena del crimen.
- Si el primer agente en llegar, no ha fijado la escena del crimen, tomar las medidas necesarias para establecer el perímetro, fijando y protegiendo con barreras físicas tales como: cordones o cintas, cuerdas, conos, auto patrullas, etc. Por regla general se debe aislar una zona bastante amplia, y no demasiado reducida, para prevenir pérdida de evidencia.
- Si aún no se ha definido un camino único de entrada y salida, el coordinador del grupo de especialistas debe proceder a hacerlo inmediatamente.
- Determinar la existencia o no de una escena múltiple, de ser así evaluar y anotar los detalles de cada escena. Fijar y proteger cada uno de estos lugares.
- Pedirle al primer agente en llegar a la escena del crimen, le muestre el camino de entrada y de salida hasta donde esta el cadáver, cerciorándose que se utilice solo un camino de entrada y de salida.
- No mover o alterar nada en la escena, únicamente efectuar una inspección ocular y anotar cualquier indicio forense que sea visible.
- Determinar si alguien ha desplazado el cadáver u otro objeto de la escena del crimen. Si hay alteración en la escena y en la medida de lo posible, se debe documentar: **a)** Que elemento fue el que se desplazo o altero; **b)** Cuando (el momento) se hicieron esos cambios; **c)** Por que se hicieron esos cambios; y **d)** Quien hizo esos cambios.

- Tomar fotografías y video para captar la escena del crimen tal y como se encontró.

B. Proteger la integridad de la evidencia

- No tocar o alterar ningún objeto sin que éste haya sido identificado, medido y fotografiado o filmado, y completamente documentado.
- Proteger la integridad de las pruebas o rastros de evidencia contra daños provocados por la intemperie, la exposición, o la presencia de los efectivos policiales, utilizando los insumos propios de su especialidad o en su defecto, auxiliándose de los medios a su alcance.
- En caso de ser necesario, el ejército dispone de grandes carpas para proteger la evidencia y a los investigadores, por lo que puede recurrirse al auxilio de esta institución en casos que así lo ameriten.
- No utilizar ningún teléfono que se encuentre dentro de la escena del crimen.
- No usar ni tirar la cadena de los inodoros, ni abrir los grifos de los lavamanos o tinas.

C. Búsqueda y fijación de indicios y evidencia.

- El coordinador debe orientar la búsqueda en la escena definiendo con claridad un método: espiral, zonas, líneas o franjas o rejas, según considere apropiado para la escena. El método a utilizar debe garantizar que no quede ningún área de la escena sin inspeccionar. La elección del método, deberá consignarse en documento autorizado para que el coordinador rinda su informe.
- El o los buscadores deben marcar, con banderas o señales todo aquello que consideren indicio, incluyendo lugares donde haya

posibilidad de existencia de huellas digitales latentes fijándolos con números o letras en un orden lógico, de acuerdo al método de búsqueda utilizado.

- Los cadáveres, cuando sean mas de uno en la escena, deben identificarse de manera independiente, si a los indicios se les fijo con letras, los cadáveres deben fijarse con números y viceversa, lo mismo con los vehículos.
- En caso de indicios asociados a cadáveres se les fijará identificándolos primero por la identificación de ese cadáver y el número correlativo al indicio encontrado: ejemplo: A-1; A-2; o 1.1; 1.2 según sea el caso, lo mismo si es más de un vehículo. La información relativa a vehículos y cadáveres, debe anotarse en los formatos autorizados para el efecto.

D. Procesamiento de indicios percederos.

- Se consideran percederos todos aquellos indicios que puedan sufrir daños por acción de inclemencias climáticas: sol, humedad, temperatura, polvo, lluvia. Como ejemplo de esto tenemos fluidos biológicos, huellas digitales y de calzado u otros que se considere por la situación existente que puedan sufrir daños. Para evitar su alteración se prioriza su procesamiento, aunque se altere el orden lógico dado por la fijación. Generalmente deben procesarse primero los indicios biológicos e inmediatamente las huellas digitales.
- En caso de fluidos biológicos (sangre, saliva, semen u orina), si se encuentran en una superficie impermeable, se procederá frotando o posando sobre la superficie un hisopo, gasa o papel filtro estériles, los cuales deben secarse a la sombra a temperatura ambiente antes de embalar en recipiente de papel.

- En caso de superficies permeables (tejidos, papel etc), si es posible recuperar el contenedor completo, se pone a secar a la sombra a temperatura ambiente y se embala en bolsa de papel; si es un elemento que por su tamaño no pueda recuperarse completo, se corta un pedazo del área donde está el fluido, se seca a la sombra y se embala de la misma manera.

E. Búsqueda, revelado, documentación y levantado de huellas digitales

- Las huellas digitales pueden considerarse indicios percederos si están sometidas a las inclemencias climáticas, sobre todo en exteriores, por lo que se debe priorizar su procesamiento.
- Se debe buscar minuciosamente en aquellos lugares que por lógica se supone que existen huellas latentes, esta búsqueda debe hacerse utilizando una linterna, alumbrando las superficies de una forma oblicua, hasta ubicar las huellas.
- Los métodos más comunes utilizados en escena del crimen para revelar huellas son los polvos de grafito y pinceles de fibra de vidrio y los polvos y pincel magnéticos. Los primeros se pueden utilizar en cualquier superficie siendo poco recomendable en papel, cuidando utilizar el color que proporcione contraste respecto a la superficie. Los segundos se pueden utilizar en cualquier superficie menos metálicas de igual manera cuidando el contraste. Actualmente hay un líquido especial denominado “Pequeñas Partículas”, con el que cuentan los especialistas en escena del crimen, para revelar huellas latentes en superficies metálicas y húmedas, como por ejemplo superficie de vehículos cuando les ha caído el sereno o lluvia, la función de este líquido es revelar si existe alguna huella latente en la superficie húmeda, luego el perito

fija y documenta con fotografía pero la huella que revela este liquido tiene la limitante que no se puede levantar.

- Una vez revelada una huella el técnico debe delimitarla, colocar un testigo métrico e identificarlas con la fecha, sus iniciales y un número de recuperación: ejemplo: R1; R2 etc. Luego se procede a fotografiarlas si las huellas se levantarán de un elemento que no podamos recuperar, como un mueble, refrigerador, vehículo, etc. se deben de fotografiar con los cuatro tipos de fotografía, que son fotografía panorámica, de media distancia, de detalle, a escala 1:1.
- Si las huellas latentes están en un elemento que de todas formas se recuperará como una botella, vasos, etc, se puede hacer sola la toma 1:1; aunque es recomendable tener los cuatro tipos de fotografía si el equipo fotográfico lo permite.
- Posteriormente se procede al levantado de las huellas latentes adhiriendo sobre la huella revelada el tape levantador, levantándolo y pegándolo sobre una tarjeta de respaldo cuidando el contraste. Independientemente de que se haya identificado con crayón de cera alrededor de la huella, la tarjeta de respaldo debe contener los mismos datos, los cuales hay que anotar antes de pegarle el tape levantador, indicando además el lugar de donde se levantó. Así por ejemplo, si estaba en el vehículo denominado B, se anotara “manecilla vehículo B-R2”.
- Las huellas recuperadas y pegadas en su respaldo, se embalan igual que el resto de indicios siguiendo el registro correspondiente. En formulario autorizado para el efecto, debe registrarse el número y el lugar de las huellas recuperadas en la escena del crimen.
- En el caso de huellas latentes impresas (sangre, tinta, etc.) cuando no se puedan levantar, se deben recuperar por medio de fotografía en panorámica, a media distancia, de detalle y a escala de 1:1.

F. Fotografía de la escena del crimen y las evidencias.

- Fotografía Panorámica. El Objetivo es documentar la escena en su globalidad relacionándola con su entorno. Se deben tomar las fotografías necesarias de la escena, de preferencia una toma panorámica por cada punto cardinal. En dichas fotografías debe aparecer fijada la escena y los indicios.
- Fotografía de mediana distancia. El objetivo es relacionar los elementos e indicios fijados en la escena entre si. Los indicios aparecen identificados con el número o letra dado en la fijación. Se deben tomar las fotografías necesarias.
- Fotografía de detalle. El objetivo es documentar fotográficamente todas las evidencias, las mismas aparecen identificadas con letras y/o numeradas y con testigo métrico para establecer su tamaño real. Se deben hacer tantas tomas como evidencias hayan.
- Fotografía a escala 1:1. Se utilizan para documentar evidencia al tamaño real en el negativo, por sus características sólo se utiliza para indicios muy pequeños que se corra el riesgo de perderlos o no se puedan recuperar. Es muy importante fotografiar las huellas digitales antes de levantarlas, ya que se corre el riesgo de perderlas en este procedimiento. En caso de que el equipo no permita este tipo de toma, debe realizarse una toma lo más cerca posible que el mismo permita.
- Para el caso de huellas digitales en elementos que no se puedan recuperar (muebles, puertas, aparatos, etc.) se deben hacer los cuatro tipos de tomas. El Objetivo es documentar de dónde se obtuvo el indicio.
- El fotógrafo deberá consignar el número de fotografías tomadas en la escena en el apartado respectivo del formulario autorizado.
- El fotógrafo, posteriormente debe elaborar el álbum fotográfico de la escena siguiendo un orden lógico que permita establecer una

secuencia del procesamiento de la escena; el álbum se realiza en el formato autorizado.

- Dependiendo de los resultados observados en el revelado, el técnico decidirá que fotografías incluye en el álbum tomando en cuenta su calidad fotográfica y lo que la imagen muestra; El técnico debe archivar las fotografías y negativos no incluidos en el álbum, en su archivo del caso.

G. Esbozo o boceto preliminar. Levantamiento de medidas para elaboración de croquis

- El boceto preliminar puede ser elaborado por el técnico mientras se esta haciendo algún otro procedimiento, sin que esto signifique su ingreso a la escena. El mismo se elabora a mano alzada, incluyendo todos los elementos de la escena así como los indicios y lugares de referencia contiguos a la escena. El mismo se elabora en el formato autorizado.
- Además de los elementos físicos de la escena, en el esbozo debe indicarse la dirección del norte para lo cual debe auxiliarse de una brújula, indicando además las características del lugar y el clima. Los datos de la ubicación de la escena, Fiscal y/o Auxiliar Fiscal a cargo, fecha y hora.
- El levantamiento de medidas debe realizarse una vez determinado el método a utilizar: Línea base o triangulación, el cual debe ser referido en el formato autorizado para el efecto. Para empezar el proceso deben fijarse los puntos de referencia: el punto (0,0) y el eje fijo o línea base, para el caso de línea base y los puntos X, Y fijos para el de triangulación, así como la distancia entre los mismos. Estos puntos deben registrarse en el esbozo y deben marcarse físicamente en el lugar.

- El proceso de levantamiento se registra en una tabla diseñada para el efecto, en la misma se registra el método a utilizar y se inicia indicando los puntos fijos de referencia. En la tabla se van registrando los puntos de medición con números correlativos indicando una lectura X y otra en Y, si es necesario una lectura en Z para la altura, describiendo el punto en cuestión.
- De acuerdo a las características de la escena, se deberá hacer más de un boceto (y como resultado se obtendrá más de un croquis): en escenas mixtas se hará uno del área exterior y otro del interior, cuando intervienen vehículos se hará uno general en el que aparezca el vehículo y otro del propio vehículo.
- En el caso de vehículos no se mide el interior, solo el exterior; pero en el esbozo se muestran todos los elementos del interior y se ubican los indicios en el lugar donde fueron fijados.
- En caso de inmuebles donde la escena la conforman más de un ambiente se hace un esbozo del inmueble completo y otro por cada espacio que interviene.
- En el caso que existan indicios en paredes, aunque el croquis es una visión aérea o de planta, se deben incluir ya sea en el mismo croquis haciendo un “botado de paredes” o en otro donde aparezca el detalle de la o las paredes en cuestión, refiriendo un croquis a otro.
- En cada método debe de llevar un orden de medición trasladándose de un extremo a otro de la escena para que no quede nada sin medir.
- En caso de cadáveres, se deberán tomar al menos tres medidas: al centro del cráneo, al centro del abdomen y al centro de las extremidades inferiores, si estas o las superiores están abiertas se deberán tomar puntos a cada una.

- En el esbozo (Ver anexo I), deberán aparecer todos los indicios fijados con la misma denominación dada al fijarlos, lo mismo si son más de un cadáver y/o más de un vehículo.
- En tanto que el levantamiento es un proceso técnico que ubica en el espacio los elementos de la escena y los indicios, no es necesario hacer otras mediciones en la escena como por ejemplo entre el cadáver y un indicio ya que estos datos se podrán obtener del croquis en limpio, midiendo entre los puntos de interés y aplicando la conversión según la escala.
- Los croquis serán presentados en limpio, en el formato autorizado para el efecto a una escala que permita ese espacio, con todos los datos necesarios. Los mismos deben ser acompañados de sus respectivas tablas de levantamiento. El Fiscal, si lo considera necesario, podrá solicitar que se incluya alguna medida en particular y/o ampliaciones a una escala mayor.

H. Recuperación, documentación y embalaje de indicios y evidencias.

Inicio de cadena de custodia

- El técnico embalador debe usar, como mínimo, guantes y mascarilla para la realización de su trabajo, debiendo procurar manipular lo menos posible los indicios, en caso de ser necesario, utilizar pinzas con punta protegida con un material suave.
- Es recomendable que el embalador sea la misma persona que buscó y fijo los indicios. A cada indicio debe anotársele, en un lugar que no altere la forma ni contenido del mismo, una señal particular con la cual lo pueda identificar.
- Cada indicio se documenta según el número con que se fijó y se embala por separado, individualmente, en un recipiente adecuado

a su tamaño y naturaleza, cuidando además que no se dañen elementos que serán objeto de análisis en laboratorio.

- La descripción del objeto debe ser mínima pero precisa, indicando las características generales e individualizantes obvias, sin llegar a los detalles que sólo un técnico especializado puede establecer.
- Debe llenarse todos los espacios de los sobres impresos, en el caso de otro tipo de embalaje se puede pegar un sobre o reproducir los datos referidos en el mismo sobre el embalaje utilizado. Todos deben sellarse y firmarse por el embalador y el Fiscal.
- En el caso de dinero en efectivo, debe inventariarse la cantidad total y de ser posible relacionar los billetes individualmente por denominación y número de serie. En el caso de drogas, cada paquete, bolsa o envoltorio debe documentarse por separado.
- Todas las evidencias recuperadas y embaladas deben documentarse.
- No debe adjudicarse la misma denominación de fijación a más de un indicio. Para los indicios que se enviarán al laboratorio se llenará, para cada uno, un formulario autorizado.
- En el mismo formulario se consignan los datos del caso y se refiere el indicio con el número dado en la escena y la descripción del mismo dada en el informe, indicando el tipo de análisis solicitado.
- El formato autorizado tiene incluido el registro de cadena de custodia y debe ir firmado y sellado por el embalador y el Fiscal.
- Si se trata de varios indicios similares, homogéneos, para los cuales se solicitará el mismo tipo de análisis, es posible remitirlos a través del mismo formato. Si se trata de un indicio para el que se solicitará más de un análisis se deben hacer también en el mismo formato. En todos los otros casos se debe proceder como se indica en los dos puntos anteriores.

- El responsable legal de la custodia de los indicios es el Fiscal, una vez recuperados es el Fiscal quién decide y ordena a donde se remiten los mismos. En caso de dinero, valores y droga se establecen controles especiales por lo que el Fiscal debe indicar el procedimiento. Aquellos indicios que no se remitirán a los laboratorios, serán remitidos al almacén correspondiente y deben relacionarse en el formulario autorizado; en el mismo deben ser consignados todos los datos del caso e identificar cada uno con el número de fijación dado en la escena y la misma descripción del embalaje y del informe. El formato tiene incluido el registro de cadena de custodia. El mismo debe ir firmado y sellado por el embalador y el Fiscal.

I. Procesamiento de vehículos

- Para procesar un vehículo, se debe procesar primero el resto de la escena.
- Posteriormente se debe procesar el exterior del vehículo, buscando indicios en toda la parte exterior incluyendo debajo del mismo.
- Si en el interior se encuentra algún cadáver, debe documentarse su situación por medio de fotografía, posteriormente sacarlo a un área limpia y colocarlo sobre un nylon o bolsa funeraria limpios para procesarlo.
- Para la búsqueda y fijación de la evidencia, se divide el vehículo en áreas: lado del piloto, debajo y encima del asiento, tablero, puerta; lado del copiloto, debajo y encima del asiento, guantera y puerta; detrás del piloto, debajo y encima detrás del asiento, parte de atrás del asiento del piloto; detrás del copiloto debajo y encima y detrás del asiento, parte de atrás del asiento del copiloto; dependiendo del tipo de vehículo se continúa con otras áreas interiores. Deben buscarse huellas digitales en cada uno de los

vidrios y espejos interiores así como en otras áreas lisas que existan.

- Si es un solo vehículo la fijación de los indicios se puede continuar correlativamente. Si es mas de un vehículo se dará una denominación a cada uno, por ejemplo vehículo "A" y vehículo "B" y los indicios encontrados en cada uno tendrán numeración correlativa a partir del número 1, así podrían quedar, por ejemplo A-1, A-2, A-3; B-1, B-2. Esto debe quedar referido en la sección correspondiente del formulario autorizado.
- Finalmente se abren los compartimientos del motor y el baúl, buscando y fijando indicios en los mismos.
- Tanto en el exterior como el interior del vehiculo deben documentarse por medio de fotografía con las tomas indicadas en la literal "F".
- El técnico debe hacer un esbozo y posteriormente, un croquis especial para el vehículo y ubicar en el mismo los elementos de interés incluyendo los indicios, utilizando los formatos correspondientes.
- Debe documentarse el vehículo haciendo referencia a la placa, marca, línea, tipo, color, modelo. Estos datos también quedarán registrados en el formulario autorizado.
- Es muy importante recordar que los datos que posee la tarjeta de circulación deben ser corroborados en el vehículo.

J. Procesamiento de cadáveres por parte de los especialistas en escena del crimen

- El procesamiento de cadáveres en la escena del crimen debe ser el mínimo y limitarse a lo absolutamente necesario, ya que cuando se sospecha una muerte violenta, corresponde hacer la necropsia. En tal sentido, no deben hacerse procedimientos que vulneren la

dignidad de la víctima en la escena del crimen por la existencia de observadores o curiosos.

- Primero se debe documentarse por medio de fotografía tal y como se encontró el cadáver, haciendo tomas panorámicas y de mediana distancia. Las tomas de detalle se realizan a aquellos puntos relevantes: el rostro, dentadura, elementos asociados, lesiones visibles, tatuajes, cicatrices y otras señas particulares, tal como se encontró. Si es necesario limpiar el área de alguna lesión deben tomarse las fotografías antes y después de limpiar.
- Se procede al registro del cadáver, usando siempre guantes y mascarilla, ubicando documentación e indicios asociados. Es muy importante recuperar lo que comúnmente llamamos pertenencias, ya que pueden aportar información.
- Los indicios asociados a los cadáveres deben fijarse y documentarse haciendo referencia a su ubicación asociados al cadáver; si es un solo cadáver se indicara, por ejemplo, los indicios 1 y 2 como: simplemente A-1 y A-2. Si es más de un cadáver se les denominará "A" y "B", se puede iniciar una numeración para cada indicio asociado a cada uno de los cadáveres, por ejemplo: A-1; A-2 y B-1; B-2; B-3. Los cuales deben ser fotografiados y documentados antes de embalar.
- Las lesiones visibles que presente el cadáver, además de ser fotografiadas, deberán ser descritas de la mejor manera posible en el apartado correspondiente del formulario de investigación autorizado.
- Las lesiones deben documentarse por medio de fotografías de mediana distancia y de detalle tal y como se encontraron.
- Los cadáveres deben ser fichados a través de la ficha necrodecadactilar correspondiente. Este es el último procedimiento que se le hace al cadáver. Sin embargo se valorará si se hace en escena o en la morgue, dependiendo de la necesidad de realizar

algún otro análisis previo en las manos, en tal caso, las manos deberán protegerse con bolsas de papel.

- En el caso de cadáveres putrefactos debe tenerse especial cuidado en la protección del personal que participa, siendo necesario utilizar mascarilla, doble guante y traje de protección.
- Una vez se levante el cadáver por orden del fiscal o juez de paz, debe inspeccionarse el área debajo del mismo ya que pueden haber indicios; si así fuera, se procede igual que con el resto de indicios fijándolos, fotografiándolos, documentándolos y embalándolos con el número correlativo que corresponda, indicando el lugar donde se ubicaron.
- Los cadáveres, para su traslado al servicio médico forense, deben meterse en las bolsas funerarias o envolverse en un nylon, sellando con cinta para evidencia y colocando una tarjeta de identificación.
- El Fiscal deberá orientar al servicio medico forense acerca de las muestras para laboratorio que se deberán de extraer, los extremos que le interesan de la necropsia y los posibles indicios que espera de la misma.

K. Revisión y valoración final.

- Concluidos los procedimientos anteriores, antes de dar por terminado el procesamiento de la escena, el coordinador del equipo de especialistas, conjuntamente con el fiscal deben hacer una inspección final de la escena a fin de corroborar que no haya quedado nada sin valorar.
- En caso que dicha inspección arroje, por ejemplo, el hallazgo de un indicio que no se tomó en cuenta, debe procederse a fijarlo, fotografiarlo, documentarlo y embalarlo como los demás, haciendo notar dicho extremo en sus respectivas actas.

- El coordinador debe garantizar que en la escena no queden restos de material alguno utilizando en los diferentes procedimientos. Este material debe ser recogido y guardado en un recipiente adecuado para ser desechado en el lugar que corresponda.

L. Verificación de coherencia de información en instrumentos de registro

- El coordinador debe verificar que todos los datos obtenidos en el procesamiento, por parte de los miembros de su equipo, sean coherentes y coincidan plenamente.
- Así mismo el Coordinador debe verificar con el Fiscal que todos los datos recabados por el equipo coincidan con lo referido en el acta del fiscal. El coordinador y fiscal deben garantizar que no haya ninguna contradicción o incoherencia en la información.
- Elaboración del informe del equipo de escena del crimen a la Fiscalía respectiva.
- El responsable de la elaboración y remisión del informe final a la fiscalía es el coordinador que participó en el procedimiento.
- El informe de manera general está constituido por tres apartados: a) Oficio del coordinador, firmado y sellado por este, dirigido al fiscal con la síntesis del procedimiento; b) Formato autorizado por el Ministerio Público (se adjunta una copia en los anexos del presente trabajo) que se utilizó en el procedimiento, con todos los datos debidamente consignados; y c) Álbum fotográfico, croquis a escala, oficios de remisión de indicios a laboratorio, oficios de remisión de indicios al almacén y, en su caso, ficha necrodecadactilar.
- Cada formato debe ir firmado por el o los técnicos correspondientes y el coordinador.

- El documento debe ir foliado, indicando en el oficio el número de folios con los que cuenta el informe.
- El informe se hace por duplicado debiendo el fiscal firmar de recibido en la copia del Coordinador.

6.4 Protocolo de investigación criminal de muertes violentas de mujeres para médicos forenses del ministerio publico en escena del crimen¹²

A. El medico forense y la escena del crimen

- El lugar de permanencia del Médico Forense, será el mismo que el del personal de la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas.
- Se recibirán avisos vía telefónica y/o localizador; ya sea por parte de la unidad de monitoreo o directamente de la fiscalia de turno.
- El Medico Forense anotará en la hoja de recolección de datos, la hora en que recibió el aviso y el nombre de la persona que lo hizo.
- El Medico Forense anotará en dicha boleta el número de referencia que asigne la fiscalia, quedando espacio para el número que se le asigne al entrar el caso al departamento médico.

B. El medico forense al llegar a la escena del crimen

- El Medico forense al llegar a la escena del crimen no entrara de inmediato al área acordonada.
- Anotara la fecha y hora de arribo al lugar, hora de evaluación del cadáver, lugar de levantamiento, nombre del cadáver, edad, si la edad esta documentada o estimada, sexo, complexión.
- Si es hospitalario, se anotara el número de registro médico, historia medico legal, que debe incluir respuesta a las siguientes

¹² Ministerio Público, **Ob. Cit.** pag. 63.

interrogantes: ¿Qué? ¿Quién? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Por qué? ¿Con qué?.

- Se efectuará una descripción del sitio y alrededores, que además incluirá: temperatura ambiente, si es escena abierta o cerrada.

C. El medico forense y el reconocimiento externo del cadáver.

- Luego de procesada la escena del crimen, cuando lo indique el fiscal encargado del procedimiento, le dará el tiempo al medico forense para que, observando la ética medica y respetando la dignidad del fallecido u occiso, realice el reconocimiento externo del cadáver en el que deberá indicar:
 - a) Si hubo o no manipulación previa.
 - b) La posición del cadáver, describiendo cada uno de los segmentos corporales.
- El forense realizará la descripción de las ropas incluyendo: tipo de ropa, color de la misma, si esta manchada (sangre u otros fluidos, tierra, lodo, etc.)
- En cadáveres de muerte reciente el forense indicara:
 - a) Deshidratación (piel y mucosas);
 - b) Globo ocular (duro, blando, hundido, dilatación pupilar), si están abiertos o cerrados, presencia de mancha de tabaco, si la cornea esta opaca o transparente, si presenta hemorragia petequial, si se encuentra anillo isquémico;
 - c) Presencia o no de livideces y ubicación anatómica, color, si desaparecen o no a la digito presión, distribución (placas o punteadas);

- d)** Resequedad en sangre;
 - e)** Descripción de la rigidez, si esta se ha iniciado, si es incipiente o completa y generalizada, si es vencible y se reinstaura, si comienza la resolución, excitabilidad muscular, contractibilidad, rigidez de mandíbula.

- En cadáveres de muerte antigua el forense describirá lo siguiente:
 - a)** Presencia de mancha verde;
 - b)** Deseptelización (boca, escroto, glande, genitales femeninos);
 - c)** Profusión: ocular, lingual, intestinal;
 - d)** Presencia de larvas;
 - e)** Grado de putrefacción, que pueden ser: enfisematoso, flictenas, colicuativo, desaparición de partes blandas, desaparición de cartílagos, desecación, esqueletización, corificación, momificación.

- En cadáveres Sumergidos el forense indicara;
 - a)** Temperatura del agua;
 - b)** Cuerpo hundido;
 - c)** Cuerpo flotando;
 - d)** Red venosa superficial;
 - e)** Cambios cromáticos acentuados;
 - f)** Epidermis desprendida;
 - g)** Cabellos desprendidos.
 - h)** En manos debe indicar: si Comienza maceración, si hay uñas sueltas, si hay formación de colgajos en piel macerada, si hay uñas desprendidas.

- El forense hará la descripción de las lesiones visibles al reconocimiento externo.
- Luego de la evaluación el forense dará sus apreciaciones sobre:
 - a)** Tiempo estimado de muerte.
 - b)** Probable manera de muerte.
 - c)** Probable causa de muerte.
 - d)** Laboratorios sugeridos.
- Luego que el forense termina el reconocimiento externo del cadáver, a petición del fiscal dará su apreciación, desde el punto de vista criminalístico – medico forense del caso.
- Al regresar a la Fiscalía de Delitos contra la Vida, el forense realizará el informe forense del caso y se lo entregara al fiscal de turno.
- El Medico Forense de Turno no podrá retirarse de su puesto, hasta que no haya sido relevado por el forense de turno que le sigue.

6.5 Protocolo de investigación criminal en muertes violentas de mujeres, para los auxiliares fiscales del Ministerio Público.

A. Obtener y documentar los antecedentes de la víctima.

- Identificar a la víctima usando todos los medios disponibles. Si se cuenta con familiares o parientes para facilitar la identificación del difunto, se deben definir criterios para asegurar un trato con sensibilidad.
-
- Obtener los antecedentes sobre la víctima de las siguientes fuentes: a) el sospechoso; b) testigos; c) recolección de indicios; y d) de la misma víctima antes de su muerte. El análisis de esta información será útil para el investigador que busca conocer los antecedentes de la víctima, arrojando posibles vínculos con otros delitos ya esclarecidos o por esclarecer.
-
- Si bien gran parte de esta información esta destinada a facilitar el trabajo de perfilación e investigación, se debe tener cautela al recolectarla. Puede ser necesario que el cuerpo policial obtenga asesoría jurídica, o que elabore una política escrita con respecto de la divulgación de la evidencias antes una solicitud presentada por un sospechoso en virtud de la ley respectiva de libertad a la información.
- Asignar el personal para realizar una verificación completa de los antecedentes de la víctima. Se debe comprobar:
 - La situación laboral de la víctima en el momento del crimen.

- A qué actividades se dedicaba la víctima (lícitas o ilícitas); cómo ganaba dinero; obtener detalles completos de su historial laboral, remontado tan lejos como sea necesario.
- Determinar los antecedentes sexuales de la víctima: asexual, pedófilo, exhibicionistas, transexual, heterosexual, promiscuo, necrófilo, desconocido, bisexual, transvestí, bestialidad, homosexual, voyeur, masoquista, sadista, sadomasoquismo, (bondage), sexo grupal, u otros.
- Determinar si la víctima coleccionaba material de contenido sexual: ninguno, pornografía (popular), fotografías sexualmente explícitas (caseras), aparatos sexuales, videos sexualmente explícitos (caseros), películas sexualmente explícitas (caseras), vestuario femenino, novelas o escritura con contenido sexual explícito, material proveniente de organizaciones de pedófilos, revistas detectivescas, pornografía infantil u otros.
- Localizar y describir cualquier nombre, dirección o fotografía que estén vinculados con actividades sexuales.
- ¿Poseía la víctima una agenda, diario u otro libro para anotar sus actividades?
- ¿Exhibía la víctima algún síntoma de tener o haber sido tratado por problemas de: alcohol, drogas, psicológicos, sexuales, orinar en la cama, crueldad con los animales, u otros, ya sea como delincuente adulto o juvenil?
- ¿Pertenece la víctima a un grupo o pandilla? Por ejemplo: pandilla juvenil, crimen organizado, banda de motociclistas, culto religioso, pandilla de reos, organización terrorista, u otra. (Dar los detalles, incluyendo el nombre del grupo o pandilla y el propósito de la asociación).

- Cuál era el medio de transporte que la víctima solía utilizar: caminar, montar en bicicleta, conducir, pedir aventón, tomar taxi, viajar con otros, tomar el autobús, etc.
- ¿Cuál es la distancia entre la residencia o lugar de trabajo de la víctima y la escena del asesinato y la escena de recuperación del cadáver?
- Determinar los antecedentes de vivienda y viajes de la víctima en los últimos 5 años.
- Efectuar una verificación de la historia de la tarjeta de crédito de la víctima, sus tarjetas de debito, y el uso de cajeros automáticos para rastrear su paradero.
- Comprobar su historial de tránsito (vehículos y motores) para determinar las áreas frecuentadas por el sujeto. Así como sus asociados, vehículos, etc.

B. Obtener y documentar la información del hospital respecto a la víctima

- Si la víctima fue trasladada al hospital y atendida antes de su fallecimiento, obtener la información siguiente:
 - Nombre, dirección y número de teléfono del hospital.
 - El médico que atendió a la víctima (nombre, dirección y teléfono).
 - Nombre del agente que entrevistó al médico.
 - Diagnóstico del médico. La hora y la fecha de la declaración de muerte.
- Si fue ingresado en el hospital, conseguir la hora y la fecha de su ingreso y establecer:

- Si la víctima fue interrogada.
 - Nombre del agente que realizó la entrevista.
 - ¿Se hizo una declaración antes de morir?
- Obtener los nombres, direcciones, números de teléfono y una declaración detallada de cada testigo, incluyendo:
 - Todo personal de urgencias y del hospital que participó en el tratamiento de la víctima, sobre todo los médicos y enfermeras;
 - Todo personal de la ambulancia o paramédico que participó en la emergencia y el transporte de la víctima;
 - Toda persona que acompañó a la víctima al hospital; y
 - Nombres de todo el personal de la policía que se presentó en el hospital.
 - Recoger todas las evidencias obtenidas y/o decomisadas en el hospital, incluyendo la ropa que llevaba la víctima, para el análisis forense.
 - Determinar la cadena de custodia (p.ej: identidad de la persona en el hospital que decomisó las evidencias).
 - No se deben remover los restos humano hasta que hayan sido debidamente fotografiados, grabados en video, etc.

C. Consideraciones especiales de la investigación

- Comunicarse y coordinar, en la medida que sea necesario, con el personal local: médico forense, patólogo, etc.
- Si se trata de un cadáver no identificado:

- Considerar la toma de radiografías de todos los huesos (para constatar viejas fracturas).
 - Conservar el cráneo y ciertos huesos para facilitar el cálculo aproximado de la edad.
 - Cerciorarse de no depender de un solo “perito” para las estimaciones de edad, estatura o peso.
 - Considerar la reconstrucción facial o la correspondencia fotográfica y mantenerse al día con el avance de las técnicas forenses relativas a los restos cadavéricos humanos.
 - Si la víctima tiene implantes de senos, puede ser posible identificarla recurriendo al cirujano original. Verificar por aparatos intrauterinos.
 - Tomar posesión de dentaduras postizas, joyas, etc. (pueden ayudar para la identificación posterior).
 - Considerar el uso de peritos, tales como:
 - Entomólogo
 - Neuropatólogo
 - Radiólogo
 - Anatomista
 - Odontólogo
 - Biólogo
 - Geólogo
 - Ilustrador médico
 - Perito en reconstrucción facial
 - Arqueólogo
 - Patólogo pediatra
 - Perito en balística
 - Otros peritos
-
- Víctima infantil: Si se trata de un niño, hacer que la madre vea el cuerpo, de no existir otras circunstancias.

- Víctima ahogada: Es imperativo que el agua en la cual se ahogó no entre en contacto con los órganos del cuerpo.
- Víctima hipotermia: A veces las víctimas se deshacen de su ropa como último gesto antes de morir.
- Víctima apuñalada: Medir la altura de la herida y la dirección de la cuchillada, comparándolas con la altura del cuchillo colocado en la mano del sospechoso. ¿Es éste diestro o Zurdo? Para contar con evidencia del ancho de la hoja, cerrar la herida de entrada con cinta transparente, marcar ésta por encima con un marcador fino, y luego removerla.
- Víctima de disparo de arma de fuego: Cerciorarse que se toman radiografías del cadáver.
- Víctima de agresión sexual:
 - Cerciorarse si no han vuelto a vestir a la víctima. ¿Luce la ropa demasiado nítida? (p.ej: camisa metida dentro del pantalón en forma irrealista, teniendo en cuenta la posición del cadáver)
 - Buscar líquido seminal entre los contenidos estomacales.
 - Obtener muestras de pelo (de cabeza, pestañas, cejas, pubis)
 - Tomar muestras sólidas y de los fluidos corporales bajo dirección del patólogo.
 - Tomar muestras distintas para su análisis genética posterior. Tomar con hisopos muestras de heridas provocadas por mordedura para tipificación de la saliva (ADN).
 - Deben prepararse croquis del cuerpo registrando las ubicaciones de todas las heridas, con mediciones a partir de puntos fijos.
 - Considerar el uso de técnicas para dar realce a las contusiones o huellas digitales, p.ej. fotografía infrarroja, láser, refrigeración, etc.

- Organizar una sesión de información con todos los peritos.

D. Procesamiento de la Información del Sospechoso.

- Durante la investigación, el sospechoso puede ser individualizado en cualquiera de estas tres etapas:
 - Inmediatamente después de la perpetración del crimen;
 - Como resultado directo de las lesiones incurridas y requiriendo tratamiento médico; o
 - Transcurrido un tiempo prolongado después de la agresión.
- Obtener y anotar los datos básicos de identificación del sospechoso:
 - Nombres y apellidos (incluyendo apellidos de soltera y de casada, alias y apodos).
 - Sexo (anotar si hay evidencias claras de una alteración quirúrgica de los órganos sexuales).
 - Raza
 - Fecha de nacimiento y edad que aparenta.
 - Estado civil: soltero, casado(a)/unión libre, divorciado(a)/separado(a), viudo(a), desconocido, otro.
- Obtener y registrar una descripción física completa del sospechoso, incluyendo:
 - Complejión general, estatura y peso exactos.
 - Apariencia general (bien vestido, formal, regular, desarreglado, otro). ¿Qué vestía el sospechoso al momento del delito y qué está vistiendo ahora?

- Color y largo de cabello (Anotar si el sospechoso es calvo o rasurado).
 - Vello facial (Anotar el estilo).
 - Color ojos, y si usa lentes de contacto. Si usa lentes de contacto. Si usa gafas, anotar la descripción (marco de plástico o de metal, sin armazón, lentes transparentes, con tinte ligero o fuerte, etc.)
 - Decoloración de los dientes (amarillentos, manchados, mal aliento, otro) ¿Nombre del dentista?
 - Describir en detalle todo rasgo físico particular o sobresaliente.
- Determinar dónde vive el sospechoso, cuándo fue visto por última vez y con quién.
 - ¿Emite el cuerpo del sospechoso algún olor evidente?
 - ¿Parecía el sospechoso estar en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas al momento, del delito? Si la respuesta es afirmativa, proporcionar una descripción. Si el sospechoso muestra signos de intoxicación o de estar bajo la influencia de drogas, considerar la administración de una prueba del alcohol o de sangre.
 - Cerciorarse: ¿Habla el sospechoso de forma racional o incoherente? ¿Habla de forma directa o evasiva? ¿Responde las preguntas de forma coherente o confusa? ¿Tiene control sobre sus acciones? ¿Cuál es su estado emocional?
 - Describir cualquier acento perceptible o impedimento del habla que tengo el sospechoso.
 - Obtener muestras apropiadas del cuerpo del sospechoso, en la medida que la ley lo permita. Los investigadores deben estar al tanto de la ley y mantenerse en comunicación con los fiscales con los fiscales con experiencia en este tipo de delitos y con el personal del laboratorio para asesorarse sobre lo que se puede recolectar y de qué forma. Por ejemplo: huellas digitales (no fiarse en la

muestras anteriores), huellas de pies descalzados, impresiones del calzado, cabello/ vello (de diferentes regiones del cuerpo), impresiones dentales (para cotejo de marcas de mordedura), fragmentos de uñas, orines, etc. Es crítico conseguir /obtener estas muestras del sospechoso lo más pronto posible, antes de perder los rastros de evidencia. Se debe establecer normas para facilitar las comunicaciones en vistas de conseguir las impresiones dentales, información sobre las sangre, etc.

- Tener familiaridad con las técnicas actuales para la obtención de muestras para el análisis de ADN. Por ejemplo: muestras de sangre, toma de muestras del interior de la boca frotando o raspando vigorosamente con un hisopo, haciendo que el sospechoso muerda en un pedazo de gasa, muestras de cabello que tengan las raíces adheridas, etc. Los investigadores también deben conocer el procedimiento para la tipificación y cotejo de ADN mediante muestras provenientes de los parientes sanguíneos. Los peritos del Laboratorio Criminalístico pueden proporcionar asesoría respecto a lo que se necesita o para la elaboración de normas en este terreno de rápida evolución.
- Asegurarse que las fotografías que se tomen del sospechoso son similares a las tomadas en un contexto médico.
- Es fundamental que se cuente con suficiente personal para poder llevar a cabo una verificación completa de los antecedentes del sospechoso. Esto debe efectuarse no obstante que la cantidad de evidencia parezca insuficiente. En esta verificación se debe comprobar:
 - La situación laboral del sospechoso en el momento del crimen.
 - A qué actividades se dedicaba el sospechoso (lícitas o ilícitas); cómo ganaba dinero; obtener detalles completos de su

historial laboral, remontando tan lejos como sea necesario.

- Efectuar indagaciones con sus compañeros de trabajo, secretarias, etc.
- Revisar el escritorio y el casillero del sospechoso en su trabajo.
- Conseguir su historial de escolaridad.
- Conseguir su historial médico.
- Determinar en forma general el estilo de vida del sospechoso: un ciudadano “promedio”, vagabundo, recluso, socialmente activo, dedicado a la prostitución o proxenetismo, vendedor de drogas, delincuente reincidente, drogadicto, alcohólico, etc.
- Determinar las actividades de ocio del sospechoso. Si éste pertenecía a algún club, revisar el casillero que le pertenece.
- Cual era el estado legal del sospechoso:
- Sin antecedentes penales o policíacos, en libertad condicional, cumpliendo condena condicional probatoria (libertad vigilada) excarcelado gozando de alguna medida de coerción, en semilibertad, en semilibertad por trabajo, asignado a un centro de readaptación social, prófugo, u otro.
- Determinar los antecedentes penales del sospechoso: condenas, arrestos, cualquier contacto con la policía, incluir información sobre arresto y la infracción, la fecha en que se cometió, la ciudad o lugar, el tiempo exacto que estuvo preso, el monto exacto del dinero entregado al sujeto en el momento de su excarcelación.
- Preparar a los elementos de escolta y guardias de las celdas para que anoten todas las conversaciones o comentarios espontáneos. Anotar quien estaba de servicio en la cárcel y los

presos que estaban lo suficientemente cerca del sospechoso como para oírlo o hablar con él.

- ¿fue el sospechoso alguna vez un informante de la policía o una fuente de información policial?
- Hacer un listado de los asociados conocidos del sospechoso, a partir de los tratos previos que ha tenido con la policía, u otros asociados conocidos.
- Si el sospechoso salió hace poco de la cárcel, revisar el listado de visitas, la correspondencia y las llamadas telefónicas. Comunicarse con el personal de seguridad de la prisión.
- Determinar los antecedentes sexuales del sospechoso: asexual, pedófilo, exhibicionista, transexual heterosexual, promiscuo, necrófilo, desconocido, bisexual, transvestí, bestialidad, homosexual, voyeur, masoquismo, sadista, sadomasoquismo (bondage), sexo grupal, u otros.
- Determinar si el sospechoso coleccionaba material de contenido sexual: ninguno, pornografía (popular), fotografía sexualmente explícitas (caseras), aparatos sexuales, videos sexualmente explícitos (caseros), películas sexualmente explícitas (caseras), vestuario femenino, novelas o escritura con contenido sexual explícito, material proveniente de organizaciones de pedófilos, revistas detectivescas, pornografía infantil u otros.
- Localizar y describir cualquier nombre, dirección o fotografía que estén vinculadas a actividades sexuales.
- ¿Poseía el sospechoso una agenda, diario u otro libro para anotar sus actividades?
- ¿Exhibía el sospechoso algún síntoma de tener o haber sido tratado por problemas de: alcohol, drogas, psicológicos, sexuales, orinar en la cama, crueldad con animales u otros, ya sea como delincuente adulto o juvenil?

- ¿El sospechoso pertenecía a un grupo o pandilla? Por ejemplo. Pandilla juvenil, crimen organizado, banda de motociclistas, culto religioso, pandilla de reos, organización terrorista, u otra. (Dar los detalles, incluyendo el nombre del grupo o pandilla y el propósito de la asociación).
 - Cuál era el medio de transporte que el sospechoso solía utilizar, p.ej. viajar con otros, tomar el autobús, etc.
 - ¿Cuál es la distancia entre la residencia o lugar de trabajo del sospechoso y la escena de contacto inicial, la escena del asesinato y la escena de recuperación del cadáver?
 - Determinar los antecedentes de vivienda y viajes del sospechoso por los últimos 5 o 10 años.
 - Verificar la historia de tránsito (vehículos y motores) para determinar las áreas frecuentadas por el sujeto, así como sus asociados, vehículos, etc.
 - ¿Conocía el sospechoso a la víctima? ¿Estuvo el sospechoso alguna vez en la residencia o vehículo de la víctima?
 - Conseguir una muestra de la escritura del sospechoso (si hay lugar): considerar la correspondencia (cartas), exámenes o solicitudes hechos durante sus encarcelamiento, agenda telefónica, etc., o en cualquier lugar donde el sospechoso pudo haber consignado algo por escrito.
 - Obtener la justificación legal necesaria para efectuar el allanamiento de la vivienda del sospechoso y efectuar un registro de su auto, oficina, cobertizos, etc., para buscar evidencias.
- Registrar al sospechoso en busca de armas, drogas o evidencias obvias. Si se recupera un arma, anotar su descripción y el lugar donde se encontró. custodiarla hasta recibir indicaciones para su disposición.

- Si el sospechoso detenido se ha comunicado con el primer agente en llegar a la escena, determinar si el sospechoso se le informó de sus derechos constitucionales. Sacar al sospechoso de la escena del crimen y no regresarlo a ésta hasta que se le haya confiscado la vestimenta. Prevenir la contaminación de la escena del crimen.
- Anotar y preservar las evidencias encontradas en el sospechoso e informárselo a los otros investigadores. Cerciorarse de que el sospechoso no se lave las manos ni altere o destruya las evidencias.
- Determinar dónde vive el sospechoso, cuándo fue visto por última vez y con quién.
- Si el sospechoso ha sido lastimado y ha recibido tratamiento médico, conseguir los detalles y la naturaleza del tratamiento. Si se le ha quitado la ropa, informarse de quién lo hizo y cuál fue procedimiento que se siguió. Tomar fotos, de ser posible, mientras el sospechoso está en el establecimiento médico. Estas fotografías deben comprender vistas del torso superior (de frente y por detrás), brazos, manos, cuero cabelludo, así como tomas de primer plano de la cara y el área genital, de ser posible. Tomar fotos con y sin la escala ubicada en ellas.
- Anotar cualquier declaración espontánea hecha por el (los) sospechoso (s).
- Tratar de crear un ambiente de cooperación.
- Si el sospechoso recibió mordeduras o ha resultado lesionado, obtener fotos específicas y pedirle una explicación. Conseguir la asistencia de un perito para obtención de impresiones dentales, de ser necesarias.
- Evaluar la secuencia de la investigación sin demora. Decidir efectuar primero la recolección de evidencias o el interrogatorio. Es de vital importancia crear un ambiente de cooperación entre el investigador y el sospechoso.

- Resguardar todas las evidencias que se le encontró al sospechoso, incluyendo sangre, armas, despojos, tierra, dinero u objetos de origen ilícitos, etc. asegurarse que el sospechoso no se comporte de una manera que pueda alterar o destruir las evidencias.
- Es de suma importancia que un miembro con experiencia efectúe todas las entrevistas o interrogatorios del sospechoso. Seguir las políticas policiales en lo tocante a las técnicas de interrogación. Según como se desencadenen los acontecimientos, determinar la necesidad de utilizar un detector de mentiras. Es posible que en un departamento conformado por 200 elementos, sólo unos cuantos sean capaces de realizar interrogatorios eficaces. Buscar entre todo el personal, en cualquier parte, la persona indicada para llenar ese rol. Existe una infinidad de técnicas utilizadas en un buen interrogatorio pero por regla general, el sospechoso dispuesto a colaborar debe escribir su propia información, seguido por las preguntas del entrevistador, siempre que tenga el auxilio de su abogado patrocinante.
- Evitar hacer interrogaciones dentro de un vehículo.
- Es sumamente importante tomar buenas notas.
- Siempre se debe filmar o grabar la (s) sesión(es) de interrogación, si los equipos están disponibles.
- Estar al tanto de las leyes y derechos constitucionales vigentes y cuándo se aplican o no. Determinar el nivel de comprensión del sospechoso con respecto a dichos “derechos”. Tratar de obtener una declaración por escrito del mismo. Considerar ofrecerle un refresco, o proponerle que haga una carta de disculpas a la víctima o a los familiares de ésta.
- Tener presente que se necesitan aplicar ciertas medidas de resguardo para interrogar a personas jóvenes, sordomudos, con deficiencia mental o con necesidades especiales.

E. Reconstrucción de los hechos

- Una vez se ha terminado el interrogatorio o entrevista, concentrarse en la “reconstrucción de los hechos”
- Planificar con anticipación la reconstrucción de los hechos. Asegurarse de tener el vehículo apropiado listo, sin fallas mecánicas, con el tanque lleno. Hacer que el sospechoso reconstruya los hechos y que muestre la secuencia de sucesos que lo llevaron a cometer el crimen.
- El sospechoso debe describir detalladamente como ocurrió el fallecimiento y lo que sucedió después del mismo. El sospechoso debe ser quien muestra los lugares, los investigadores no deben guiarlo o dar pistas. De ser posible fotografiar o filmar desde otro vehículo o grabar en audio la reconstrucción, sin comprometer la participación voluntaria del sospechoso.
- Si otro agente forma parte del quipo, instruirlo para que únicamente tome asuntos sin hablar. Organizar dónde deben sentarse en el auto, da manera de facilitar la interacción entre el prisionero y el interrogador. Si se considera que el sospechoso no representa ningún peligro, sentarlo en el asiento delantero del pasajero, con el principal investigador manejando. El elemento tomando los apuntes debe sentarse en el asiento atrás del sospechoso. Evitar en lo posible que el sospechoso vea las notas. Cada grupo de investigadores utiliza diferentes formas de sentar al sospechoso, pero ésta ha resultado fiable.
- Conseguir que el sospechoso señale y recupere tanta evidencia que sea posible. Hacer que el sospechosos corrobore o responde a diferentes opciones, las que pudieron haber existido y que únicamente él podría saber. Hacer que el sospechoso siga

hablando, entablar una relación de confianza con él. Conseguir los nombres de las personas con las que el sospechoso haya hablado después del delito, o a quienes haya entregado algo.

- Tras el primer interrogatorio y la reconstrucción de los hechos, evaluar si hay necesidad de realizar más entrevistas o recolectar evidencias adicionales. Asegurarse de que se toman fotografías del sospechoso con la ropa que vestía en el momento de la entrevista; incluir una foto con la escena de interrogación, los interrogadores, los lugares mostrados por el sospechoso, en caso de que esto no se haya hecho.

F. Perfilación criminalística¹³.

F.1 Obtener y documentar la información desde la escena de contacto inicial

- Si bien gran parte de esta información está destinada a facilitar el trabajo de técnicos perfiladores e investigadores, se debe emplear cautela al recolectarla. Puede ser conveniente obtener asesoría jurídica, o que cada cuerpo policial elabore una política escrita con respecto de la divulgación de las evidencias o la respuesta a dar ante una solicitud presentada por un sospechoso en virtud de las leyes sobre el acceso a la información. Los perfiles modificados preparados al inicio del proceso investigativo, al ser revelados a los medios de comunicación, pueden ser problemáticos. La ley y la imparcialidad determinarán el uso de estas técnicas.
- La información en este capítulo se obtendrá ya sea del sospechoso, los testigos, por la recolección de evidencia forense o

¹³ Ministerio del Fiscal General de la Columbia Británica, Canadá, **Investigación de Homicidios**, pag. 64.

de la víctima antes de su fallecimiento. El análisis de estos datos facilitará al investigador indagar los antecedentes del sospechoso y podría proveer vínculos con otros delitos resueltos o por resolver.

- Antes de o en el momento del primer contacto del sospechoso con la víctima, determinar si algún evento o actividad en la zona pudo haber contribuido a la oportunidad de perpetrar el crimen (p.ej. una fiesta, congreso, concierto, etc.).
- El lugar de contacto inicial estaba: al aire libre, bajo techo, no se sabe.
- El lugar era: una comunidad rural, urbana, suburbana, una carretera, no se sabe.
- El vecindario era: comercial o industrial, una granja o hacienda, con negocios al por menor o mayor, predio, baldío, parque o sitio para actividades de esparcimientos, no se sabe.
- La escena de contacto inicial se encontraba dentro de o en: una residencia, la vía pública, una zona boscosa, un comercio, lugar de estacionamiento, hotel o motel, centro comercial, un vehículo, un sendero para bicicletas o para correr, una escuela o parque infantil, una zona abierta y remota, un sendero para hacer caminatas, una cantina o lounge o club nocturno, un parque, la playa, parada de autobús o del metro, etc.
- Si la escena donde se inició el contacto estaba dentro de un edificio, el sospechoso pudo entrar porque: el local estaba abierto al público, la víctima lo dejó entrar, un tercero proveyó el acceso, lo hizo a través de una puerta o ventana poco segura, forzó la entrada, lo dejó entrar un sospechoso clave que trabajaba en el edificio, o no se sabe.
- Hacer un listado de las prendas de vestir de la víctima que se encontraron en la escena. La ropa se encontraba: colocada ordenadamente, esparcida, tirada, escondida, no se sabe, o de otra manera.

- ¿Era la escena de contacto inicial la casa o el lugar de trabajo de la víctima?
- Si no era la casa o lugar de trabajo de la víctima, ¿qué conexión tenía la víctima con el lugar? (p.ej. sendero donde acostumbraba correr, centro de estudios, gimnasio, la casa o comercio de un pariente o amigo) ¿Cuál es la relación?
- ¿Existen indicios que sugieren que el sospechoso estaba familiarizado con la escena de contacto inicial o que la desconocía?
- Detallar cualquier escrita o dibujos encontrados en la escena de contacto inicial. El medio que se utilizó para escribir o dibujar en este lugar era: un cuchillo u otro instrumento punzante, sangre, un instrumento para escribir (pluma, etc.), lápiz labial, se desconoce, u otro.

F. 2 Obtener y documentar la información de la escena del homicidio.

- ¿Hay varias escenas de asesinatos? De ser así, ¿se tomaron medidas y precauciones para evitar el cruce de contaminación? ¿Es la primera escena de asesinato y la escena de contacto inicial la misma?
- Los bienes en la escena del asesinato estaban: intactos, alterados, saqueados, destrozados, quemados, se desconoce.
- ¿Estaba la escena del crimen bajo techo, al aire libre o se desconoce? Obtener la dirección exacta, ubicación del terreno, código postal.
- El lugar era: una comunidad rural, urbana, suburbana, una carretera, no se sabe.
- El vecindario era: comercial o industrial, agrícola o de granja/hacienda, de negocios al por menor/mayor, predio baldío, parque o sitio de esparcimiento, no se sabe.

- La escena del asesinato se encontraba dentro de o en: una residencia, la vía pública, una zona boscosa, un comercio, lugar de estacionamiento, hotel o motel, centro comercial, un vehículo, un sendero para bicicletas o para correr, una escuela o parque infantil, una zona abierta y remota, un sendero para hacer caminatas, una cantina o lounge de club nocturno, un parque, la playa, parada de autobús o del metro, etc.
- Si la escena del asesinato se encontraba en un edificio, el sospechoso pudo entrar porque: el local estaba abierto al público, la víctima la dejó entrar, un tercero proveyó al acceso, lo hizo a través de una puerta o ventana poco segura, forzó la entrada, lo dejó entrar un sospechoso que trabajaba en el edificio, no se sabe.
- ¿Cuál es la dirección exacta de la escena (o la mejor manera de ubicarla)? Para ubicaciones rurales, utilizar un sistema de posicionamiento global (GPS).
- Hacer un listado de las prendas de vestir de la víctima que se encontraron en la escena. La ropa se encontraba: colocada ordenadamente, esparcida, tirada, escondida, no se sabe, de otra manera.
- Los bienes en la escena del asesinato estaban: intactos, alterados, saqueados, destrozados, quemados, se desconoce.
- ¿La escena del asesinato era la casa o el lugar de trabajo de la víctima? ¿Qué clase de trabajo tenía?
- ¿Existen indicios que sugieren que el sospechoso estaba familiarizado con la escena del asesinato o que la desconocía?
- ¿Se encontró algún tipo de escritura o dibujo en la escena del asesinato? El medio que se utilizó para escribir o dibujar en este lugar era: un cuchillo u otro instrumento punzante, sangre, un implemento para escribir (pluma, etc.), lápiz labial, etc.

F. 3 Obtener y documentar la información de la escena de recuperación del cadáver

- Observar si la escena de donde se recuperó el cadáver es la misma que la de contacto inicial o del asesinato original.
- Proveer una descripción detallada de la escena de recuperación del cadáver, incluyendo:
 - La dirección exacta, ubicación y código postal de la escena. Anotar si la escena era bajo techo o al aire libre.
 - El lugar era: una comunidad rural, urbana, suburbana, por una carretera, etc.
 - El vecindario era: comercial o industrial, residencial, agrícola o de granja/hacienda, de negocios al por menor/mayor, predio baldío, parque o sitio de esparcimiento, etc.
 - La escena de recuperación del cadáver se encontraba dentro de o en: una residencia, la vía pública, una zona boscosa, un comercio, lugar de estacionamiento, hotel o motel, centro comercial, un vehículo, un sendero para bicicletas o para correr, una escuela o parque infantil, una zona abierta y remota, un sendero para hacer caminatas, una cantina o lounge o club nocturno, un parque, la playa, parada de autobús o del metro, etc.
 - Si la escena de recuperación del cadáver se encontraba en un edificio, el sospechoso pudo entrar porque: el local estaba abierto al público, la víctima lo dejó entrar, un tercero proveyó al acceso, lo hizo a través de una puerta o ventana poco segura, forzó la entrada, lo dejó entrar un sospechoso que trabajaba en el edificio, no se sabe.
- Hacer un listado de las prendas de vestir de la víctima que se encontraron en esta escena. La ropa se encontraba: colocada

ordenadamente, esparcida, tirada, escondida, no se sabe, de otra manera.

- Los bienes en la escena de recuperación del cadáver estaban, intactos, alterados, saqueados, destrozados, quemados, se desconoce, u otro.
- ¿la escena de recuperación del cadáver era la casa o el lugar de trabajo de la víctima? ¿Qué clase de trabajo tenía?
- ¿Existen indicios que sugieren que el sospechoso estaba familiarizado con la escena de recuperación del cadáver o que la desconocía?
- ¿se encontró algún tipo de escritura o dibujo en la escena de recuperación del cadáver o? El medio que se utilizó para escribir o dibujar en este lugar era: un cuchillo u otro instrumento punzante, sangre, un instrumento para escribir (pluma, etc.). lápiz labial, etc.
- condición en que se descubrió el cadáver: enterrado, bajo agua, cubierto parcialmente en agua, totalmente expuesto, en una bolsa, en un vehículo, abandonado sin importar que se descubriera, dentro de una caja o baúl, completamente oculto o cubierto, parcialmente oculto o cubierto; restos esqueléticos, restos esqueléticos esparcidos por animales, partes (no esqueléticas) esparcidas, intacto, colocado/tirado para evitar ser descubierto, colocado/tirado para ser descubierto, u otro.
- Se encontró el cadáver: completamente desnudo, parcialmente desnudo, con la ropa levantada o bajada para mostrar los genitales o seños, completamente vestido, expuesto para ofender al público, expuesto para sugerir algún otro móvil, expuesto para sugerir algún otro móvil, expuesto para ofender a los elementos de la policía, decúbito prono (boca abajo), decúbito prono, sentado, colgado, u otra posición.

F. 5 Liberación de la escena del crimen.

- Decisión importante; Las autoridades deben retener la escena del crimen el tiempo que sea necesario, en el supuesto que se necesite prolongar la investigación o efectuar una revisión de la misma, en la medida que se vaya obteniendo mas información. Se debe tratar de preservar la escena del crimen hasta después que se haya completado la necropsia, ya que las evidencias surgidas de este podrían indicar la necesidad de continuar la investigación.
- Nunca entregar la escena del crimen sin que se hayan completado: las indagaciones de puerta en puerta en el vecindario: las entrevistas de los testigos; los interrogatorios del (de los) sospechoso (s).
- Considerar la instalación de alarmas y nuevas cerraduras, asegurar todas las puertas y ventanas (incluyendo las puertas del patio).
- Si durante ciertos procedimientos investigativos se tiene que abandonar temporalmente la escena, asegurar que esta queda protegida cuando no haya nadie. Para mantener seguridad prolongada, considerar la instalación de alarmas. De ser necesario, asignar agentes patrulleros para prestar ayuda a los investigadores en la escena del crimen.
- Antes de dejar la escena del crimen, observar el área en su conjunto desde la perspectiva de un abogado defensor para asegurarse que se ha “cubierto todas las bases”. Considerar si algún proceder podría ofender o escandalizar o suscitar la percepción que la búsqueda efectuada en la escena del crimen sea parcial o injusta.
- Utilizar bolsas grandes de basura para desechar los materiales que se generaron durante la búsqueda en el lugar de los hechos. Recoger todos los materiales utilizados durante el procesamiento de la escena, como: paquetes de películas, negativos de las

fotografías Polaroid, ampollas de flash, notas, cintas, envases para evidencias, etc. Estos materiales tienen que ser removidos de la escena para ser desechados o destruidos en otro lugar.

- Es importante tener presente que se pueda comprobar el alcance, la calidad y el profesionalismo de la búsqueda en un escena de crimen mediante un examen de los materiales dejados atrás por las autoridades.

F.5 Descubrir el modus operandi.

- Es de suma importancia que los investigadores desarrollen o utilicen algún tipo de sistema de búsqueda (como el sistema Violas de la RCMP) para conseguir la información que posean otros cuerpos de seguridad, en casos donde hayan ocurrido delitos similares. Si bien gran parte de la información contenida en este capítulo esta destinada a facilitar el trabajo de perfilacion e investigación, se debe emplear cautela al recolectarla, puede ser necesario que el cuerpo policial obtenga asesoria jurídica, o que elabore una política escrita con respecto de la divulgación de las evidencias ante una solicitud presentada por un sospechoso en virtud de la ley respectiva de acceso a la información.
- La información en este capítulo se obtendrá ya sea del sospechoso, los testigos, por la recolección de evidencia forense o de la victima antes de su fallecimiento. El análisis de estos datos facilitara al investigador indagar los antecedentes del sospechoso y podría proveer vínculos con otros delitos o por resolver.

CONCLUSIONES

1. Desde el punto de vista social, es realmente preocupante la tendencia que las estadísticas reflejan en cuanto al aumento de muertes violentas de mujeres en el territorio nacional; en el especto legal, destaca la falta de resultados positivos en los procesos penales y precisamente esa falta de sanción de la conducta delictiva, incide de manera directa en crecimiento de la violencia, toda vez que motiva al delincuente quien actúa bajo la creencia de no ser penalmente perseguido.
2. En Guatemala aún es muy remota la posibilidad de contar con un tipo penal específico, que sancione a aquellas personas que atentan contra la vida de las mujeres, ello debido a la falta de voluntad por parte de los legisladores nacionales; el problema se agrava cuando se toma en cuenta que tampoco los órganos encargados de la investigación y persecución de estos hechos cuentan con las herramientas necesarias para dar buen cumplimiento a sus funciones.
3. El Ministerio Público ha realizado esfuerzos para determinar cuáles son las debilidades de que adolece en la investigación de homicidios, pero no ha logrado materializar estos esfuerzos en resultados claros que verdaderamente permitan dar con los responsables de tales acciones. De esa cuenta, se hace necesaria la discusión e implementación de un protocolo de investigación criminal de muertes violentas de mujeres, que permita que la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y Integridad de las Personas, cumpla efectivamente con el objetivo para el cual fue creada.
4. Existen en nuestro medio, muchas áreas del conocimiento humano que pueden traducirse en instrumentos útiles para la investigación criminal, cuya aplicación en otros países ha demostrado ser fundamento para resolver casos oscuros; no obstante, la falta de conocimiento por parte de

los investigadores en cuanto a aprovechar estas áreas del conocimiento y cómo incorporar sus resultados; el proceso provoca que los mismos no sean aplicados o, en el mejor de los casos, que sean empleados de manera deficiente.

5. Es necesario que tanto el Ministerio Público como la Policía Nacional Civil, cuenten con un equipo de especialistas en la escena del crimen; pero no como el que ahora poseen, en el cual una misma persona es fotógrafo, camarógrafo; o bien, planimetrista y coordinador de grupo, etc., ya que, si bien es cierto, es necesario contar con conocimientos en estas diversas áreas; cierto es también que solamente cuando las diligencias son practicadas por un especialista en la materia, se puede asegurar en mayor grado, el buen resultado.

RECOMENDACIONES

1. Que el Ministerio Público dentro de su política criminal, incluya un protocolo de investigación criminal, para cada operador de justicia interviniente en la investigación criminal de una muerte violenta de una mujer en Guatemala.
2. Que sea de carácter obligatorio que el

BIBLIOGRAFÍA

ALMENDAREZ, Graciela. **Registros y ruta crítica de la denuncia de violencia intrafamiliar contra la mujer.** Guatemala, Ed. Magna Terra Editores 2002, (s.e).

Asociación Mujer Vamos Adelante –AMVA-; **Instrumentos nacionales e internacionales sobre violencia en contra de la mujer,** Guatemala 2002.

Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer. **Delitos contra las mujeres, propuesta para modificar el código penal.** Guatemala.

Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres. **Diagnóstico nacional sobre la atención institucional a la problemática de violencia intrafamiliar y contra las mujeres.** Guatemala.

DE MATA VELA, Francisco y Hector de León Velasco. **Derecho penal guatemalteco.** Guatemala Ed. Llerena, 11^a. ed. 1999.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho,** México, Ed. Porrúa, 48^a ed. 1996.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. **Revista Centroamérica, justicia penal y sociedad.** No. 23, Guatemala, diciembre 2005.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. **Violencia contra las mujeres, tratamiento por parte de la justicia penal de Guatemala.** Ciudad de Guatemala. (s.f).

Ministerio Público de la República de Guatemala. **Instrucciones generales de política de persecución penal aprobadas por el fiscal y jefe del Ministerio Público 2006**, 1ª. ed. Guatemala 2006.

Ministerio Público de la República de Guatemala. **Manual de procedimientos para investigaciones antropológico-forenses en Guatemala**. 1ª. ed. Guatemala 2006

MORALES TRUJILLO, HILDA. **Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer**. 2ª. ed. Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer, Guatemala 2006, (s.E).

Procuraduría de los Derechos Humanos de la República de Guatemala. **Muertes violentas de mujeres 2003-2005**, Guatemala 2005.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas**, Guatemala Ed. Lima & Thompson, 1998, (s.e).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-73, 1973.

Código Procesal Penal, Congreso de la República de Guatemala, decreto 51-92, 1992.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 97-96, 1996.